

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



IMPACTO FISCAL QUE PROVOCA EL NO REALIZAR UN CONTROL DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS EN LOS EVENTOS PÚBLICOS Y CONCIERTOS

JAVIER ALEJANDRO OCHOA

CARNÉ 200712514

Guatemala, Octubre 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTION TRIBUTARIA



IMPACTO FISCAL QUE PROVOCA EL NO REALIZAR UN CONTROL DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS EN LOS EVENTOS PÚBLICOS Y CONCIERTOS

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro En Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

ASESOR Lic. MSc. VICTOR ARANGO ARROYO

JAVIER ALEJANDRO OCHOA

CARNE 200712514

Guatemala, 18 de Octubre de 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suarez Guzmán

Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Mólales

Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez

Vocal II: Doctor. Byron Geovanni Mejia Victorio

Vocal III: Vacante

Vocal IV: BR.CC.LL Silvia Maria Oviedo Zacarias

Vocal V: P.C. Omar Oswaldo Garcia Marzuy

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO**

**PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**

Coordinador: Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco

Evaluador: Msc. Lilian Patricia Nájera Castañeda


Evaluador: Msc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi

**ACTA No. GT-C-26-2020 ACTA/EP No. 03626**


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 18 de octubre de 2020, siendo las diez horas en punto, **para practicar examen a la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del Licenciado Javier Alejandro Ochoa, carné No. 200712514**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"IMPACTO FISCAL QUE PROVOCA EL NO REALIZAR UN CONTROL DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS EN LOS EVENTOS PÚBLICOS Y CONCIERTOS"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **74 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: **El estudiante deberá realizar las recomendaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de octubre, del año dos mil veinte.



**MSc. Arduo Luis Velasquez Orozco**  
Coordinador



**MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi**  
Evaluador



**MSc. Lilian Patricia Najera Castañeda**  
Evaluador



**Lic. Javier Alejandro Ochoa**  
Postulante

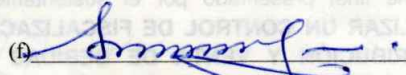


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ADENDUM**

El infrascrito Coordinador de la Terna Examinadora **CERTIFICA:** Que el estudiante: **Javier Alejandro Ochoa**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 28 de octubre de 2020.



**Lic. MSc. Arduilio Luis Velásquez Orozco**  
**Coordinador**

  
 MSc. Lilian Patricia Rojas Castañeda  
 Examinadora

  
 MSc. Wilfredo Ramírez Viquez Castañeda  
 Examinador

  
 Lic. Javier Alejandro Ochoa  
 Examinado

## AGRADECIMIENTOS

- A Dios: Ser todopoderoso, por ser el pilar irremplazable en mi vida, por darme una segunda oportunidad en la vida y ser mi mejor amigo y mi guía en este largo camino, nunca me has dejado y con todo mi corazón gracias.
- A mi madre: María Concepción Dávila Moya, por ser la mujer que sin tener necesidad y responsabilidad se ocupó de mí y mis hermanas sin interés alguno, y siempre luchó por que tuviéramos lo necesario en la vida, gracias madre linda un abrazo hasta el cielo este nuevo éxito a usted dedicado con todo mi amor mi MAPA.
- A mis hijas: La razón de mi vida y mirar hacia adelante a pesar de los tropiezos de mi vida, las amo con todo mi corazón, siempre están en mi mente y mi corazón. A mis angelitos que desde el cielo me han apoyado en este camino
- Al amor de mi vida: María Mercedes Ordoñez Guerra por ser pilar en mi vida.
- A mi Familia: Mis hermanas de sangre y de vida, Dios las bendiga por aportar y ayudar a mi madre en lo económico y material.
- A mi primo: Jasir Ochoa por apoyarme siempre y estar para darme consejos en los momentos difíciles.
- A mi casa de estudios: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi alma mater, miro atrás y doy gracias por el conocimiento que he obtenido por parte de los maestros y licenciados que Dios ha puesto en mi camino gracias por su paciencia y sabiduría.

## Contenido

RESUMEN .....	i
INTRODUCCIÓN .....	vii
1. Antecedentes .....	1
2. Marco teórico.....	9
2.1 Decreto Número 74-83 Ley de Racionalización de los Impuestos al Consumo de Bebidas Alcohólicas.....	9
2.2 Decreto Número 21-04 Ley del Impuesto Sobre La Distribución de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas. ....	9
2.2.1 Objeto del impuesto.....	10
2.2.2 Actos gravados.....	10
2.3. Acuerdo 221-2004 Disposiciones Reglamentarias para el Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas.....	11
2.3.1 Prohibiciones.....	11
2.4 Fiscalización de bebidas.....	12
2.4.1 Otros Aspectos Legales.....	13
2.4.2 Tributos.....	13
2.4.3 Impuestos.....	13
2.4.4 Funciones de la Administración Tributaria.....	13
2.4.5 Derechos de los contribuyentes.....	14
2.5 Otras definiciones.....	14
2.5.1 Definición de servicios.....	14
2.3 Promotor.....	14
2.3.1 Eventos.....	14
2.3.2 Espectáculos.....	14
2.4 Fiscalización.....	15
2.4.2 Bebidas alcohólicas.....	15
2.4.3 Bebidas no alcohólicas.....	15
3. Metodología.....	15
3.1 Definición del problema.....	15
3.1.1 Justificación y alcance del trabajo realizado.....	16
3.1.2 Punto de vista: .....	16

3.1.3 Delimitación:.....	16
3.1.4 Unidad de análisis.....	17
3.1.5 Periodo histórico:.....	17
3.1.6 Ámbito geográfico: .....	17
3.2 Propósito de la investigación.....	17
3.3 Objetivo general y objetivos específicos del trabajo realizado.....	17
3.3.1 Objetivo general.....	17
3.3.2 Objetivos Específicos.....	18
3.4 Sujeto del trabajo profesional.....	18
3.5 Objeto del trabajo profesional.....	18
3.6 Diseño, métodos, técnicas e instrumentos.....	19
3.6.1 Diseño del trabajo profesional.....	19
3.6.2 Recopilación de información por medio de información de fuente primaria.....	19
3.6.3 Recursos empleados.....	20
3.6.3.1 Tecnológicos.....	20
3.6.3.2 Humanos.....	20
3.6.3.3 Financieros.....	21
3.6.4 Instrumentos utilizados.....	21
4. Discusión y análisis de resultados.....	22
4.1 Principales patrocinadores de eventos.....	22
4.2 Procedimiento de fiscalización y reporte de contribuyentes de ventas por bebidas alcohólicas y no alcohólicas SAT.....	22
4.3 Entrevista realizada personal SAT.....	28
4.4 solicitud información promotoras.....	30
CONCLUSIONES .....	40
RECOMENDACIONES .....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44



## RESUMEN

Las actividades públicas como conciertos, funciones de teatro, circo o cine, e incluso barras show, se incrementan cada año y deben inscribirse ante la Administración Tributaria, para reportar sus ingresos que obtienen por el giro normal de sus actividades lucrativas como corresponde. Sin embargo, es difícil obtener datos exactos porque muchos se realizan sin su inscripción y autorización correspondiente.

Las estadísticas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) dan una idea del aporte, al menos de actividades formales y autorizadas. Y aunque no hay datos consolidados, los entrevistados coinciden que un espectáculo siempre genera rentas en concepto de venta de comida, playeras, servicio de taxi, entre otros.

Según una publicación de Geldi Muñoz del Periódico, divulgó que la Superintendencia de Administración Tributaria indicó que estos impuestos son aplicables para el artista, no a la empresa organizadora. “La información de las empresas, dependen del régimen en el que están inscritos y la actividad económica principal, por lo que no puede haber una estimación exacta”, se indicó.

La recaudación de los contribuyentes que realizan espectáculos públicos culturales, deportivos, artistas de teatro, televisión y otros, durante 2017 ascendió a Q27.4 millones, según la SAT. Fue menor en 3.36 a lo reportado en 2016 (Q28.4 millones). Al 30 de abril en la ciudad de Guatemala en el año 2019 sumaron Q13.7 millones.

La Ley de Espectáculos Públicos data de 1956, desde la Dirección de Espectáculos Públicos se trabaja en una propuesta para reformar y actualizarla. Dicha entidad, una vez se completen los requisitos y pagos de derechos de autor y licencias, es la que tiene la potestad de aprobar su realización. La legislación actual determina que, en el caso de no contar con esta licencia, la multa máxima es de Q500.

El aforo música y teatro, ambos tipos de propuestas son las más palpables para la audiencia guatemalteca, debido a que destacan en la agenda cultural y de entretenimiento. Detallar los requerimientos para concretarlos es el interés de este

reportaje.

De acuerdo con varios productores que solicitaron permanecer en el anonimato, la dinámica suele ser desalentadora para algunos y desisten luego del primer intento. Otros, ya familiarizados con los procesos, persisten al organizar conciertos y temporadas teatrales, pero son muy cautos con sus propuestas. Comentan que en aras de recuperar la inversión, no apostarían por un espectáculo que interesaría a un reducido sector.

En ese sentido, ni una obra teatral muy experimental o ninguna cantante demasiado alternativa se presentarían, respectivamente, en la Sala Efraín Recios del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias o en cualquier estadio. En ambos casos llenar el lugar sería bastante difícil y la capacidad juega un papel determinante en la obtención de la licencia.

El papeleo ante las diferentes entidades es el eslabón menor de la cadena para tal permiso, pues hay un elemento que determina el riesgo de inversión de todo productor y este tiene que ver con la cantidad de espectadores que lleguen. ¿Por qué? Porque se logre o no la venta de boletos, es sobre el aforo que se calculan los porcentajes de las regalías que por adelantado se deben pagar a Autores, Editores e Intérpretes (AEI), una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor; así como a la Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines (Aginpro), y al Instituto de Previsión Social del Artista Guatemalteco (IPSA), que también toma un porcentaje.

Esta es una de las principales inconformidades de los productores, pues el monto que deben cancelar a AEI y Aginpro para ellos es injusto, las promotoras de eventos deben cancelar sobre el aforo estimado por concierto según las prácticas aplicadas por la institución que corresponda, aunque al momento de realizar el evento el aforo sea menor. Consultadas ambas entidades, explican a qué se debe esa percepción, e indican que no son criterios antojadizos, pues la cantidad a pagar difiere debido a la capacidad máxima donde se lleve a cabo la actividad.

El marco teórico en general nos da conceptos sobre la terminología utilizada en la relación jurídica tributaria en Guatemala, conceptos y obligaciones a las que están afectos los comerciantes jurídicos e individuales según las leyes que rigen el sistema tributario. La política fiscal es la herramienta con la que cuentan los estados mejorar el bienestar de las personas, se ve reflejada principalmente en el presupuesto del Estado. La carga tributaria representa cuanto de lo que producimos en el país pagamos al estado por medio de los impuestos, los impuestos son los ingresos que las personas enteran al estado para garantizar el cumplimiento de las tareas asignadas, se dividen en directos e indirectos, contribuyente es toda persona jurídica o individual que debe pagar impuestos por actividades mercantiles. En Guatemala régimen se define como la forma de pagar los impuestos inscribiendo en uno de ellos ya sea de IVA general e ISR por actividades lucrativas que son actividades que generan ganancia y se clasifican en actividades por ventas de bienes o servicios, bien es la venta de artículos en especie y tangibles servicios son todas las actividades intangibles que generan beneficios a los consumidores.

Al momento de la realización de eventos y espectáculos públicos la Superintendencia de Administración Tributaria realiza una fiscalización sobre las ventas en taquilla, sin embargo han dejado sin importancia la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en estos eventos dejando de fiscalizar estas actividades, no han determinado el procedimiento de facturación y cobro, sin observar si existen cajas fiscales autorizadas, y determinar el total de ingresos por venta de estas bebidas que generan un ingreso significativo a los promotoras, no cuentan con un equipo que se especialice en la fiscalización y cuadre sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, verificar si los contribuyentes se encuentran inscritos en un régimen que maximice sus actividades y dar la asesoría correspondiente sobre cuál puede ser la vía más efectiva para operar.

Los instrumentos utilizados fueron: encuestas, solicitud de información pública vía correo electrónica. Los valores asignados a la información recolectada fueron en apoyo, a la utilización de instrumentos de medición, para registrar la información o datos sobre las variables que se especificaron en el problema del tema estudiado.

Los instrumentos utilizados permitieron inicialmente, desde el punto de vista empírico, el acercamiento al tema estudiado. Por otro lado, desde una perspectiva teórica, los instrumentos permitieron representar los conceptos, teorías y principios que forman el marco teórico. Haciendo uso del método científico, la función de los instrumentos utilizados fue de establecer una correspondencia entre el fenómeno observado y el marco teórico. Además estos instrumentos permitieron la confiabilidad, validez y objetividad, aplicando juntamente con las técnicas siguientes:

- a) Técnicas de investigación documental: recopilación de información, y ordenamiento de la información
- b) Técnicas de investigación de campo.

Se solicitó información a la unidad de información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria con la finalidad de obtener información de fuente primaria de cómo es el procedimiento que realizan al momento de presentarse a fiscalizar este tipo de actividades, así como solicitar información relevante sobre cómo se fiscalizan las ventas relacionadas a bebidas alcohólicas y no alcohólicas. La información pública fue solicitada a la referida Unidad, conforme el procedimiento que establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública, donde indicaron el siguiente procedimiento que realizan.

1. Los Jefes de Sección o funcionarios designados, de Operativos Fiscales de la División de Fiscalización que corresponda, asignan a los Supervisores Tributarios, Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados y genera el nombramiento a través del Sistema FISAT, lo revisa, firma y sella al margen y envía para revisión, firma y sello del Jefe de División que corresponda.

2. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización, Supervisores Tributarios o empleados designados, son los responsables de ejecutar los operativos fiscales y las auditorías técnicamente sustentadas, con

calidad y con la profundidad de revisión acorde a cada circunstancia, correspondientes en los diferentes programas de fiscalización según el alcance del examen.

3. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados de la División de Fiscalización de las gerencias que corresponda, reciben el nombramiento, alcance, anexos cuando correspondan y son responsables de lo siguiente:

Como procedimiento para obtener el conocimiento que tiene el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria se realizó una entrevista vía classrrom al personal interno del Departamento de Fiscalización de esta entidad obteniendo los resultados siguientes de las preguntas planteadas.(ver cuadro de anexo No. 3).

En la presente interrogante lo que más llama la atención es que en su procedimiento no se menciona la verificación de ventas en barras, el personal de SAT se enfoca con prioridad a la venta de tickets en taquilla dejando en último lugar este rubro, personalmente tuve la oportunidad de laborar en una entidad que se dedica a esta actividad por lo que puedo indicar que el personal se presenta después del inicio y preparativos del evento, solicitan la primera factura que tienen en su talonario físicamente los contribuyentes, se retiran antes de que finalice el evento no realizando una fiscalización a fondo sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tampoco realizan un corte con los proveedores de este tipo de bebidas dejando a criterio del contribuyente la ventas que reportaran por ventas de bebidas, cabe mencionar que en su análisis la superintendencia de administración tributaria acepta las ventas realizadas con una factura que presenta el contribuyente y el cruce que realizan con las operadoras de tarjeta de crédito, visualizando un riesgo de evasión en las ventas que se realizan al contado.

Como contribución a las fiscalizaciones de eventos y espectáculos públicos en el rubro de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas se propone lo siguiente:

- ✓ Que el contribuyente tenga máquinas registradoras autorizadas por la SAT en cada punto de venta de barras.

- ✓ Que SAT inicie con la recopilación de información un día antes de la realización del evento para que tenga toda la documentación legal con anticipación.
- ✓ El personal de SAT debe presentarse a los eventos con una hora de anticipación para familiarizarse con la logística y orden de las estaciones de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- ✓ Que realicen cortes de formas periódicas, formas de pago (tarjeta o efectivo) para llevar un análisis del comportamiento de las ventas.
- ✓ Al finalizar el evento el personal de SAT realizar arqueo de cajas fiscales conjunto al personal de la empresa organizadora de ventas.
- ✓ Solicitar al inicio y al final el reporte del inventario en consolidación que entregan los proveedores a las promotoras en la realización de eventos.
- ✓ Solicitar copia de comprobante del depósito realizado por las ventas cobradas en efectivo y realizar cruce con datos reportados en declaraciones mensuales.
- ✓ Solicitar reporte de ventas detallado a la promotora de eventos.
- ✓ Solicitar la copia de boleta del depósito realizado por cobros en efectivo.

Como base fundamental en el presente trabajo profesional de graduación invocamos el artículo 135 literal “d” de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual indica que son deberes y derechos cívicos contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita en la ley. De esa forma los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias a cabalidad.

En el desarrollo del trabajo no se obtuvo mayor información por la confidencialidad de la misma, por parte del ente fiscalizador ni de las empresas promotoras de eventos y patrocinadoras, por lo que no se logran apreciar cuadros estadísticos que indiquen la recaudación anual que se obtiene por este tipo de actividades, sin embargo obtuvimos información sobre el aforo de los años 2018 y 2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto de Previsión Social al Artista Guatemalteco (IPSA).

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo profesional de graduación tiene como principal objetivo dar a conocer el procedimiento de fiscalización que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria en los eventos y espectáculos públicos, en el rubro de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como también las posibles prácticas incorrectas que se cometen al momento de realizar dichas fiscalizaciones. La falta de seguimiento en los cobros en efectivo que realizan las empresas promotoras de eventos por parte del ente fiscalizador muestra incertidumbre en la correcta tributación sobre estos ingresos. En Guatemala este tipo de actividades ha tenido un incremento significativo en los últimos cinco años por lo que se procedió a solicitar información a diferentes posibles fuentes primarias. Las principales empresas que patrocinan este tipo de actividad como Ambev, se negaron a proporcionar información relevante sobre los porcentajes que representan en sus ingresos patrocinar estos eventos y espectáculos.

Una de las principales obligaciones de los guatemaltecos es contribuir con el presupuesto de la nación, con la finalidad de atender las necesidades de educación y salud de todos los guatemaltecos, obligación que se obtiene principalmente por medio de la captación de impuestos anualmente. Sin una buena práctica o procedimiento realizado por las autoridades fiscalizadoras las estadísticas de evasión o elusión en el territorio nacional tienden a incrementarse y de esa forma no cumplir con lo que establece el artículo 135 literal “d” de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como uno de los procedimientos implementados para obtener información sobre los procedimientos que realiza el ente fiscalizador realizamos una entrevista a varios colaboradores de la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se determinó que la fiscalización se enfoca en la venta de boletos de los eventos más no de los ingresos por cobros en efectivo de las empresas promotoras.

Entre los procedimientos que se obtuvieron por parte de la Administración Tributaria no se menciona como herramienta para una mejor fiscalización, como la implementación de cajas fiscales móviles autorizadas por SAT, la cual sería de mayor eficiencia en este tipo de procedimientos fiscales, sin embargo con la implementación de la factura electrónica las autoridades fiscales esperan un mejor control en la recaudación fiscal en las diferentes actividades que realicen los contribuyentes.

Como parte del desarrollo de nuestra investigación inferimos en datos estadísticos sobre el aforo que anualmente reportan la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto de Previsión Social del artista Guatemalteco donde se determinó un impacto fiscal entre los años del 2018 y 2019. Por lo que se recomienda a las autoridades fiscales la intervención de manera inmediata y la implementación de un procedimiento que evite considerablemente la evasión fiscal por parte de las empresas promotoras de eventos y espectáculos.

La finalidad del desarrollo es poder aportar al ente fiscalizador una perspectiva como contribuyente y auditor independiente, con un enfoque personal y basado en la experiencia obtenida durante el tiempo laborado en este sector.



## **1. Antecedentes.**

Las actividades públicas como conciertos, funciones de teatro, circo o cine, e incluso barras show, se incrementan cada año y deben reportarse al fisco. Sin embargo, es difícil obtener datos exactos porque muchos se realizan sin autorización.

Las estadísticas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) dan una idea del aporte, al menos de actividades formales y autorizadas. Y aunque no hay datos consolidados, los entrevistados coinciden que un espectáculo siempre genera venta de comida, playeras, servicio de taxi, entre otros.

Según una publicación de Geldi Muñoz del Periódico, divulgó que la Superintendencia de Administración Tributaria indicó que estos impuestos son aplicables para el artista, no a la empresa organizadora. “La información de las empresas, dependen del régimen en el que están inscritos y la actividad económica principal, por lo que no puede haber una estimación exacta”, se indicó.

Un promotor de eventos aseguró que al contratar a un artista internacional este fija una cantidad libre de impuestos. “El 15 por ciento se supone es cancelado por el artista, pero en realidad lo paga el promotor es quien realiza la cancelación de los impuestos, entonces sube el precio de los boletos del show”, indicó.

Según el Banco de Guatemala, no se cuenta con datos referentes al aporte que los espectáculos públicos, actividades culturales o de entretenimiento representan para la economía.

El pago con tarjeta de crédito aporta otro dato del sector. Según Isabel Villagómez, directora de Comunicación MasterCard para México y Centroamérica, el gasto de las tarjetas en espectáculos públicos en Guatemala representa el 2.3 por ciento del total de consumo de la facturación “la cual en promedio en esta categoría es de US\$58”, agregó.

El dato de MasterCard da cuenta que el uso de la tarjeta de crédito para pagar entradas a espectáculos públicos crece 4.9 por ciento anual.

Los espectáculos entran en el concepto de economía naranja acuñado por el banco Interamericano de Desarrollo, que se refiere a bienes y servicios que utilizan la creatividad y el capital intelectual como componente potencial de crear empleos, riqueza y bienestar.

Mariam Polanco, presidenta de la Comisión de Industria Creativa (ICREA), comentó que, en 2017 con la cooperación del Programa Nacional para la Competitividad, Banco de Guatemala y Ministerio de Cultura y Deportes comenzaron el proyecto piloto de la cuenta satélite para contar con estadísticas oficiales de la industria y saber su impacto en la economía.

Actividad económica de las promotoras de espectáculos en aumento.

La Dirección General de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes autorizó 642 licencias en 2017, de los cuales 126 fueron eventos extranjeros. En 2016 fueron 766 licencias, 143 eventos extranjeros. Al 25 de mayo 2018 pasado se habían emitido 254 licencias, 33 para eventos extranjeros.

El director de Espectáculos Públicos, Carlos Donis, explicó que no se solicitan licencias para todos los eventos, por lo que, el número de actividades puede ser mayor. Algunos son autorizados por las municipalidades.

Reconoció que no tienen capacidad para inspeccionar todos los lugares y eventos. Solo son seis inspectores para todo el país. Se cuenta con una ley de 1956, que necesita reformas.

Un promotor de espectáculos que prefirió el anonimato se quejó que son muchos los requisitos que les piden para autorizar una licencia, además faltan recintos que también cumplan con lo que pide la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres. “Hay muchos eventos que no se registran, han proliferado muchos eventos y promotores, hay mucho lavado de dinero”, aseguro. Muñoz (2019) en su artículo Industria de espectáculos crece, pero no se mide su impacto.

En la ciudad de México el 04 de marzo del año 2019 en la colonia Martinica por falta de los permisos correspondientes para realizar una fiesta o espectáculo con cover, la

Dirección de Fiscalización y Control de la dependencia de control y fiscalización suspendió el evento en el que se presentaría el grupo 'La Gusana Ciega', además de que aseguró las bebidas alcohólicas que se comercializaban en el lugar.

El director de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Control de la dependencia de control y fiscalización Francisco Arenas, explicó que dicho evento se estuvo anunciando a través de redes sociales con un costo del boleto por persona de 450 pesos y en dónde se especificaba que hasta que adquirieran el pase se les diría el lugar del concierto ya que era 'secreto', por lo que los inspectores acudieron a una vivienda de la calle San Javier en la colonia Martinica para realizar una revisión encontrando que no contaban con ningún permiso.

“Sí es una vivienda, son 120 personas las que se encontraron dentro, el reglamento de espectáculos cuando no se cuenta con permiso la sanción es de 30 a 60 UMA, cerca de 5 mil pesos la máxima”, dijo.

Francisco Arenas recordó que en 2018 fueron suspendidas 10 fiestas o eventos clandestinos y en lo que va de este 2019 ya son cinco; resaltó que lo más preocupante es que en estas fiestas acude un gran número de menores de edad y se les venden bebidas alcohólicas.

La Dirección de Fiscalización sí decomisó 100 cervezas, las cuales eran comercializadas a los asistentes en 25 pesos cada una, por lo que también se levantará un acta por venta de bebidas alcohólicas sin licencia. Zamora (2019) Cancela fiscalización concierto clandestino de la Gusana Ciega.

La recaudación de los contribuyentes que realizan espectáculos públicos culturales, deportivos, artistas de teatro, televisión y otros, durante 2017 ascendió a Q27.4 millones, según la SAT. Fue menor en 3.36 a lo reportado en 2016 (Q28.4 millones). Al 30 de abril en la ciudad de Guatemala en el año 2019 sumaron Q13.7 millones. (Muñoz Geldi 2018, el Periódico).

Organizar un concierto o montar una obra de teatro conlleva una serie de trámites y pagos. El proceso para el productor novato o independiente puede resultar desalentador.

Al anunciarse la fecha de un concierto, de un artista o grupo internacional, por lo general, la primera duda que el público tiene es cuándo estarán a la venta los boletos. Mientras los fans aguardan ese momento, los productores están, probablemente, a mitad del recorrido que deben hacer, al menos, por cinco entidades distintas para gestionar y completar los requisitos que la Dirección Técnica de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes solicita para extender la licencia.

Para el novato es una carrera contrarreloj, la presión implica cumplir con fechas límites, responder a inversionistas o bien recuperar el capital, pagar derechos de autor y timbres, además de gestiones ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), así como con empresas de seguridad y de primeros auxilios. Queda como último punto la logística propia del día del evento.

El proceso, desde el punto de vista de completar una lista de condiciones, no debería demorar más de un par de semanas, y consiste en reunir cartas, constancias de pagos, fotocopias de documentos personales y patentes de comercio. Pero es decisivo el tema de la inversión monetaria, no solo por el hecho de contratar a los artistas y rentar un local para el espectáculo, sino también porque las regalías que por derechos de autor se deben cancelar, hay que pagarlas por adelantado.

La Ley de Espectáculos Públicos data de 1956, desde la Dirección de Espectáculos Públicos se trabaja en una propuesta para reformar y actualizarla. Dicha entidad, una vez se completen los requisitos y pagos de derechos de autor y licencias, es la que tiene la potestad de aprobar su realización. La legislación actual determina que, en el caso de no contar con esta licencia, la multa máxima es de Q500.

El aforo música y teatro, ambos tipos de propuestas son las más palpables para la audiencia guatemalteca, debido a que destacan en la agenda cultural y de entretenimiento. Detallar los requerimientos para concretarlos es el interés de este reportaje.

De acuerdo con varios productores que solicitaron permanecer en el anonimato, la dinámica suele ser desalentadora para algunos y desisten luego del primer intento. Otros, ya familiarizados con los procesos, persisten al organizar conciertos y temporadas teatrales, pero son muy cautos con sus propuestas. Comentan que en aras de recuperar la inversión, no apostarían por un espectáculo que interesaría a un reducido sector.

En ese sentido, ni una obra teatral muy experimental o ninguna cantante demasiado alternativa se presentarían, respectivamente, en la Sala Efraín Recios del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias o en cualquier estadio. En ambos casos llenar el lugar sería bastante difícil y la capacidad juega un papel determinante en la obtención de la licencia.

El papeleo ante las diferentes entidades es el eslabón menor de la cadena para tal permiso, pues hay un elemento que determina el riesgo de inversión de todo productor y este tiene que ver con la cantidad de espectadores que lleguen. ¿Por qué? Porque se logre o no la venta de boletos, es sobre el aforo que se calculan los porcentajes de las regalías que por adelantado se deben pagar a Autores, Editores e Intérpretes (AEI), una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor; así como a la Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines (Aginpro), y al Instituto de Previsión Social del Artista Guatemalteco (IPSA), que también toma un porcentaje.

Esta es una de las principales inconformidades de los productores, pues el monto que deben cancelar a AEI y Aginpro es arbitrario. Consultadas ambas entidades, explican a qué se debe esa percepción, e indican que no son criterios antojadizos, pues la cantidad a pagar difiere debido a la capacidad máxima donde se lleve a cabo la actividad.

El ente controlador Instituto de Previsión Social del Artista Guatemalteco (IPSA) indica, todo tipo de evento paga tres por ciento sobre el ingreso de la taquilla. Si es un evento con artista internacional, debe incluir a un solista o grupo guatemalteco. Si el productor decide no incluirlo, deberá cancelar el diez por ciento. El pago es por fecha, es decir, si un concierto será un viernes en la capital y el sábado siguiente tendrá una segunda presentación en un departamento, hay que cancelar tres por ciento por cada uno.

Para la entrega de la solvencia, además del pago, IPSA pide información y documentos como:

Llenar un formulario con datos generales del evento: nombre de la empresa organizadora, lugar de la presentación, fecha y el aforo. También solicita documentos que comprueben la representación legal de la empresa: patente, el nombre del representante legal, sus datos y documentos de identificación. El pago se hace en la caja del Instituto, solo se acepta cheque de caja.

Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines (Aginpro): Las tarifas vigentes de Aginpro fueron aprobadas en el 2010, y publicadas en el Diario de Centro América el 25 de noviembre de ese año. Su tarifario no se limita a conciertos u obras teatrales (espectáculos públicos), norma también la música de fonogramas difundida en radioemisoras, televisión, bares, discotecas, restaurantes, centros comerciales, cines y gimnasios. Para cada uno, hay un apartado que suman 31 tipos de escenarios posibles a regular.

En la cuarta de las consideraciones generales se detalla que el importe establecido toma por base “la unidad de salario mínimo vigente (USMV) para los trabajadores del sector agrícola”, que según el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, para el 2016 es de Q81.87. Aginpro podrá, cuando lo considere conveniente, prescindir de esa unidad de medida, y “utilizar otra fórmula, estática o escalonada o por crearse, como lo es el aforo”.

Para la mayoría de casos se aplica desde una hasta 50 USMV, en atención a la capacidad del público. Por ejemplo, un bar donde caben de 25 a 99 personas, son 15

USMV (Q81.87 por 15 = Q1,228.05 mensuales) mientras que para uno de más cien son 20, (Q81.87 por 20 = Q1,637.40).

En el caso de conciertos y obras de teatro se pide al productor que determine si la música será parte vital del show. Si será mínima se establece el uno por ciento sobre el total de la taquilla, pero si la música a reproducir es vital durante el evento, el porcentaje será del cinco por ciento. Para determinar esto el productor debe detallar la música que utilizará. Es uno por ciento si esta será un recurso aislado durante una parte de una obra de teatro, un monólogo o ballet; o bien si será solo ambiental, es decir, antes de un concierto, mientras suceden cambios durante el mismo (entre y una u otra banda, por ejemplo) o cuando este ha concluido.

La Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias tiene capacidad para 2 mil butacas, si el lleno total de un evento sucediera y el ingreso de taquilla fuera, hipotéticamente, de Q25 mil, a Aginpro se deberá cancelar Q250 por adelantado.

Existe la opción de dejar un anticipo y luego, al contrastar el documento que la SAT emite sobre la venta de boletos, se determina la cantidad que hace falta, o si procede una devolución. La mayoría de productores opta por la primera alternativa. Se da el caso, en atención a la naturaleza del evento, como puede ser de fines benéficos, que la Asociación extienda una carta de exoneración. Y si un evento utiliza música libre de pagos de regalías, la entidad detalla esa situación en una carta, que es uno de los requisitos que el interesado debe presentar en Espectáculos Públicos para contar con su licencia.

Entre las entidades que emiten licencias para realizar los eventos están las siguientes entidades: Aginpro quien vela por los derechos de los materiales producidos por sellos discográficos. La AEI quien vela por los derechos del autor de una letra y del compositor y el editor de una canción. IPSA que es el Instituto de Previsión Social al artista Guatemalteco.

Análisis sobre el Impacto del Coronavirus COVID-19 en la celebración de eventos y espectáculos.

El Observatorio Científico de Eventos y el Congreso de Comunicación y Seguridad en Eventos de la Universidad Complutense ponen a disposición los resultados provisionales obtenidos hasta el 05.03.2020 en relación al estudio sobre el impacto del Coronavirus COVID-19 en el sector de los eventos en España.

Para los asistentes a eventos que han participado hasta el momento en el estudio, las medidas más necesarias a tenor de la situación actual son: la disposición de gel sanitario en las zonas comunes del evento, el refuerzo de la limpieza en zonas comunes y la difusión de información en relación a la posible afectación del virus (a través de cartelería, folletos, etc.). Entre las medidas que se consideran menos necesarias estarían la creación de una zona de cuarentena en el recinto y la disponibilidad de mascarillas para los asistentes.

Al ser consultados sobre si consideraban que se iban a cancelar alguno de los eventos a los que iban a asistir, la respuesta mayoritaria de los asistentes ha sido que no creen que se vayan a cancelar (63%). Un 26% de los asistentes encuestados afirmaban no estar seguros sobre una eventual cancelación, mientras que un 11% consideraba que se cancelaría alguno de los eventos.

Las respuestas de los profesionales del sector han sido bastante diferentes a las de los asistentes, reflejando un escenario menos favorable a la celebración de los eventos. En su caso la respuesta mayoritaria, un 38% de los profesionales del sector creen que sí se va a cancelar alguno de los eventos en los que participa. Un 28% de los no está seguro y un 28% considera que no se cancelará ningún evento.

A los profesionales del sector también se les ha consultado acerca de la probabilidad de que se produzcan cambios en los eventos en los que están participando. Las respuestas han sido bastante diversas, pero los cambios que se observan como más probables para los eventos como consecuencia del impacto del COVID-19 son: una menor asistencia de público, un mayor contacto con las administraciones públicas y



sanitarias, la cancelación del evento o la cancelación de la participación de ponentes, artistas, etc.

## **2. Marco teórico.**

El marco teórico en general nos da conceptos sobre la terminología utilizada en la relación jurídica tributaria en Guatemala, conceptos y obligaciones a las que están afectos los comerciantes jurídicos e individuales según las leyes que rigen el sistema tributario. La política fiscal es la herramienta con la que cuentan los estados mejorar el bienestar de las personas, se ve reflejada principalmente en el presupuesto del Estado. La carga tributaria representa cuanto de lo que producimos en el país pagamos al estado por medio de los impuestos, los impuestos son los ingresos que las personas enteran al estado para garantizar el cumplimiento de las tareas asignadas, se dividen en directos e indirectos, contribuyente es toda persona jurídica o individual que debe pagar impuestos por actividades mercantiles. En Guatemala régimen se define como la forma de pagar los impuestos inscribiendo en uno de ellos ya sea de IVA general e ISR por actividades lucrativas que son actividades que generan ganancia y se clasifican en actividades por ventas de bienes o servicios, bien es la venta de artículos en especie y tangibles servicios son todas las actividades intangibles que generan beneficios a los consumidores.

### **2.1 Decreto Número 74-83 Ley de Racionalización de los Impuestos al Consumo de Bebidas Alcohólicas.**

Impuesto es el tributo, exacción o la cantidad de dinero que se paga al Estado, a la comunidad autónoma y/o al ayuntamiento obligatoriamente. La obligatoriedad de los impuestos está establecida sobre las personas naturales o jurídicas. Estos tienen como propósito contribuir con la hacienda pública, financiar los gastos del Estado y otros entes, así como los servicios públicos.

### **2.2 Decreto Número 21-04 Ley del Impuesto Sobre La Distribución de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas.**

La Ley del impuesto sobre la distribución de bebidas alcohólicas, destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, establece que el consumo de bebidas con contenido

alcohólico, es perjudicial para la salud de las personas, y en muchos casos el abuso en su consumo provoca graves daños a las personas, afectando hasta su vida y que adicionalmente es una de las causas de desintegración familiar, lo que requiere del Estado programas y acciones específicas, que a su vez demandan recursos adicionales.

### **2.2.1 Objeto del impuesto.**

Se establece un impuesto sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto de producción nacional como importadas, que sean distribuidas en el territorio nacional (Artículo 1).

### **2.2.2 Actos gravados.**

Para los efectos de la aplicación del impuesto que establece esta ley, se grava la distribución en el territorio nacional, de las bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, que se especifican a continuación (Artículo) 2:

- a) Cervezas y otras bebidas de cereales fermentados, a que se refiere la fracción arancelaria 2203.00.00.
- b) Vinos, a que se refiere la partida arancelaria 2204.
- c) Vino espumoso, a que se refiere la fracción arancelaria 2204.10.00.
- d) Vino "vermouth", a que se refiere la partida arancelaria 2205.
- e) Sidras, a que se refiere la fracción arancelaria 2206.00.00.
- f) Bebidas alcohólicas destiladas, a que se refiere la partida arancelaria 2208.
- g) Bebidas alcohólicas mezcladas con agua gaseosa, agua simple, jugos naturales o endulzada o de cualquier naturaleza, que contenga o no gas carbónico y que sean envasadas en cualquier tipo de recipiente, a que se refiere la fracción arancelaria 2208.90.90.
- h) Otras bebidas fermentadas, a que se refiere la fracción arancelaria 2206.00.00

A las bebidas descritas en este artículo se aplican las normas y criterios que regula el Sistema Arancelario Centroamericano SAC.

### **2.3. Acuerdo 221-2004 Disposiciones Reglamentarias para el Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas.**

Disposiciones reglamentarias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas. Artículo 1 Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de una (01:00) a siete (07:00) de la mañana, en los establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, incluyendo: discotecas, restaurantes, comedores, centros nocturnos, cantinas, bares, expendios de dichas bebidas, hoteles, moteles o pensiones; así como supermercados, automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales similares

El incumplimiento de esta disposición será sancionada con multa de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), y dará lugar al inicio del expediente para la cancelación de la patente, licencia o permiso otorgado a la persona individual o jurídica propietaria del establecimiento. Esto sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes.

A las personas individuales que coadyuven a incumplir esta disposición por razón de su actividad económica o trabajo, o que en los horarios mencionados se encuentren consumiendo cualquiera de las bebidas aludidas en los establecimientos anteriormente indicados, se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes.

#### **2.3.1 Prohibiciones.**

El artículo 3 del acuerdo 221-2004 establece. Se prohíbe vender o suministrar bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, a menores de edad. A las personas que incumplan esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) y dará lugar al inicio del expediente para la cancelación de la patente, licencia o permiso otorgado. Esto sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes.

Así también el artículo 4 de la misma ley indica. Se prohíbe el ingreso y permanencia de menores de edad en bares, cantinas y clubes nocturnos o similares, destinados con exclusividad a diversión para personas mayores de edad. A quienes incumplan esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan según las leyes vigentes en el territorio guatemalteco.

#### **2.4 Fiscalización de bebidas.**

Con relación a la solicitud del detalle de contribuyentes se indica lo siguiente:

El artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros y establece que los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley, y es punible revelar el monto de los impuestos pagados y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a las personas individuales o jurídicas (contribuyentes), es decir que la publicidad de los actos administrativos está limitada por el derecho a la privacidad que tienen las personas respecto a los datos que han sido proporcionados bajo garantía de confidencialidad, la cual aplica para el caso de la Administración Tributaria.

Asimismo, el Código Tributario también se refiere a la Confidencialidad de la manera siguiente: en el artículo 101 "A" el cual establece que es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas. Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo, no producen fe, ni hacen prueba en juicio. Los funcionarios y empleados públicos que intervengan en la aplicación, recaudación, fiscalización y control de tributos, sólo pueden revelar dichas informaciones a sus superiores jerárquicos o a requerimiento de los tribunales de justicia, siempre que en ambos casos se trate de problemas vinculados con la administración, fiscalización y percepción de los tributos.

En la Ley Orgánica de la SAT en su artículo 44 estipula que todos los funcionarios y empleados de la SAT, incluyendo al Directorio tienen prohibido revelar o facilitar información o documentos de los que tenga conocimiento y que por disposición de la Constitución Política de la República De conformidad con el principio de Confidencialidad regulado en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y 101 “A” del Código Tributario existe prohibición para todos los Funcionarios y Empleados de la SAT incluido el Directorio de revelar o facilitar información o documentos de los que tengan conocimiento y que por disposición legal deben permanecer en secreto o confidencia y es punible revelar el monto de los impuestos pagados o cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a las personas individuales o jurídicas. Derivado de lo descrito en los artículos precedentes, se considera que no es atendible el detalle de contribuyentes que se les realizaron los operativos fiscales por eventos o conciertos.” Superintendencia de Administración Tributaria SAT (2020).

#### **2.4.1 Otros Aspectos Legales.**

#### **2.4.2 Tributos.**

Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Decreto 6-91 Código Tributario Art. 9.

#### **2.4.3 Impuestos.**

Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente. Decreto 6-91 Código Tributario Art. 11.

#### **2.4.4 Funciones de la Administración Tributaria.**

Son funciones de la administración tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídicas tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. Decreto 6-91 Código Tributario Art. 19.

#### **2.4.5 Derechos de los contribuyentes.**

Toda solicitud de información que haga la SAT a los contribuyentes o a terceros, con fines de fiscalización, deberá hacerla en el requerimiento de información que origina el proceso administrativo. Las ampliaciones posteriores a dicha solicitud, deberán guardar relación con el mismo proceso. Decreto 6-91 Código Tributario Art. 21 “A”.

#### **2.5 Otras definiciones.**

##### **2.5.1 Definición de servicios.**

Un Servicio representa un conjunto de acciones las cuales son realizadas para servir a alguien, algo o alguna causa. Los servicios son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de recibirlos. La etimología de la palabra nos indica que proviene del latín “Servitium” haciendo referencia a la acción ejercida por el verbo “Servir”. Los servicios prestados es una comunidad cualquiera están determinados en clases, a su vez estas clases están establecidas de acuerdo a la figura, personal o institucional que lo ofrece o imparte. Existen servicios públicos y servicios especializados.

##### **2.3 Promotor.**

Persona individual o jurídica que organiza una actividad económica, corre con su financiación y nombra a las personas encargadas de su realización.

##### **2.3.1 Eventos.**

El término evento proviene del latín eventus y, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE), tiene tres grandes usos. En varios países latinoamericanos, un evento es un suceso de importancia que se encuentra programado. Dicho acontecimiento puede ser social, artístico o deportivo.

##### **2.3.2 Espectáculos.**

Del latín spectaculum, un espectáculo es una función o diversión pública que tiene lugar en un espacio donde se congrega el público para presenciarla. Lo habitual es que los espectáculos se lleven a cabo en teatros, estadios, circos o recintos semejantes.

## **2.4 Fiscalización.**

Atribuciones de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias. Para los efectos de este Código se entenderá por Administración Tributaria a la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia o entidad del Estado a la que por ley se le asignen funciones de administración, recaudación, control y fiscalización de tributos. En el ejercicio de sus funciones la Administración Tributaria actuará conforme a las normas de este Código, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos Artículo 98 Código Tributario. La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. Fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar. El verbo indica el control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal (la persona que investiga y delata operaciones ajenas o el sujeto que representa y ejerce el ministerio público en tribunales).

### **2.4.2 Bebidas alcohólicas.**

Las bebidas alcohólicas son aquellas bebidas que contienen alcohol etílico y que se pueden producir mediante fermentación y destilación generalmente las bebidas alcohólicas son aquellas bebidas que contienen alcohol etílico, también llamado etanol.

### **2.4.3 Bebidas no alcohólicas.**

Se entiende por no alcohólicas aquellas bebidas que no presentan contenidos alcohólicos ya sean en su proceso de transformación o su proceso natural.

## **3. Metodología.**

### **3.1 Definición del problema.**

Al momento de la realización de eventos y espectáculos públicos la Superintendencia de Administración Tributaria realiza una fiscalización sobre las ventas en taquilla, sin embargo han dejado sin importancia la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en estos eventos dejando de fiscalizar estas actividades, no han determinado el

procedimiento de facturación y cobro, sin observar si existen cajas fiscales autorizadas, y determinar el total de ingresos por venta de estas bebidas que generan un ingreso significativo a los promotoras, no cuentan con un equipo que se especialice en la fiscalización y cuadre sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, verificar si los contribuyentes se encuentran inscritos en un régimen que maximice sus actividades y dar la asesoría correspondiente sobre cuál puede ser la vía más efectiva para operar.

### **3.1.1 Justificación y alcance del trabajo realizado.**

Los profesionales de las ciencias económicas deben conocer cuáles son los procedimientos que SAT aplicara en una fiscalización de eventos y espectáculos públicos con la finalidad de ser solidarios como lo enmarca el código tributario, asesorar a los contribuyentes que realizan esta actividad mercantil que tributen sobre los ingresos por taquilla y ventas de bebidas alcohólicas, por ser las dos fuentes de ingresos más relevantes en los eventos y espectáculos públicos. Al establecer un procedimiento más efectivo en las fiscalizaciones de los eventos y espectáculos públicos el techo de captación de ingresos con relación del IVA e ISR tendrá un impacto positivo en la recaudación.

En la actualidad los eventos públicos y conciertos son una actividad lucrativa que ha venido en aumento por los diferentes géneros musicales y gustos de los consumidores, presentando un incremento en los últimos 5 años en sus ventas de taquilla a la vez las ventas por consumo de bebidas y alimentos también ha tenido un incremento considerable. Como asesores tributarios los profesionales de las ciencias económicas debemos definir como mínimo aspectos relevantes y auto de fiscalización en este tipo de actividades, con la finalidad de no incurrir en errores o faltas a los deberes formales de los contribuyentes.

### **3.1.2 Punto de vista:**

Tributario

### **3.1.3 Delimitación:**

Promotoras de eventos y espectáculos públicos



### **3.1.4 Unidad de análisis.**

A las entidades promotoras que realizan eventos y espectáculos públicos en Guatemala ciudad de Guatemala, área funcional a trabajar organizadoras de eventos.

### **3.1.5 Periodo histórico:**

Del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018

### **3.1.6 Ámbito geográfico:**

Ciudad de Guatemala, Guatemala.

## **3.2 Propósito de la investigación.**

- a) El propósito de esta investigación es dar a conocer los resultados fiscales que se obtienen por este tipo de actividad económica, establecer el cumplimiento fiscal sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- b) Conocer el procedimiento de fiscalización por parte de la superintendencia de administración tributaria.
- c) Aportar en la planificación fiscal sobre los eventos públicos que se realizan en el departamento de Guatemala, para obtener mejores resultados en la recaudación.
- d) Dar a conocer a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias formales y sustantivas que debe cumplir, con la finalidad que tenga una cultura tributaria transparente y contribuir de mejor forma con los ingresos fiscales que por ley, debe percibir el Estado de Guatemala para el desarrollo del país.

## **3.3 Objetivo general y objetivos específicos del trabajo realizado.**

### **3.3.1 Objetivo general.**

Analizar el procedimiento que implementa la Superintendencia de Administración Tributaria sobre como obtiene el total de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, demostrar como el procedimiento que realiza incide en una incorrecta fiscalización.

### **3.3.2 Objetivos Específicos.**

1. Proponer una planificación óptima en la fiscalización que realiza la superintendencia de administración tributaria en el desarrollo de eventos y espectáculos públicos.
2. Establecer una forma adecuada de fiscalizar la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas durante la realización de eventos y espectáculos públicos.
3. Dar conocer a los contribuyentes sobre las ventajas y desventajas de los regímenes en los que se pueden inscribir con la finalidad que maximicen su operación como promotora de eventos, si factura ventas por bebidas alcohólicas y no alcohólicas deberá solicitar patente que le de esa facultad, y no solo registrarse como empresa que presta servicios, si factura las ventas en este régimen incurrirá en infracciones tributarias. Así como proporcionar una guía al contribuyente para la mejor tributación, con la finalidad que contribuyan en el desarrollo del país.

### **3.4 Sujeto del trabajo profesional.**

El presente trabajo profesional tiene como sujeto las empresas organizadoras de eventos públicos en el departamento de Guatemala ciudad de Guatemala.

Perfil de las empresas promotoras de eventos:

- ✓ Habilidades de negocio con conocimiento en marketing y perspicacia social.
- ✓ Capacidad de organizar eventos como fiestas, convenciones o conferencias.
- ✓ Promoción de eventos hacia un público en general o un grupo específico de personas.
- ✓ Habilidad para interactuar con clientes y proveedores.
- ✓ Educación en gestión de eventos, gestión de hospitalidad o relaciones públicas.

### **3.5 Objeto del trabajo profesional.**

El objeto del presente trabajo profesional es analizar el impacto fiscal que obtiene el estado al no realizar un control específico sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no

alcohólicas en el desarrollo de eventos públicos. Obteniendo información relevante con relación a las ventas de taquilla de la promotora con relación a las ventas o porcentaje de ventas de bebidas que reportan los proveedores, esta información por ser confidencial tendrá cierta limitación al solicitarse.

### **3.6 Diseño, métodos, técnicas e instrumentos.**

#### **3.6.1 Diseño del trabajo profesional.**

Este trabajo profesional se diseñó en cuatro aspectos fundamentales. La primera parte corresponde a los antecedentes del tema estudiado. La segunda parte se refiere al marco conceptual, donde se exponen los aspectos teóricos que sirvieron como base para el desarrollo de este trabajo profesional, los cuales proporcionan la información básica para realizar la discusión de resultados. En la tercera parte se desarrolló la metodología aplicada a este trabajo profesional en la cual figura; la definición del problema, justificación, objetivos, métodos y técnicas utilizados. Finalmente se desarrolló la discusión de resultados donde se analizó y evaluó técnicamente los procedimientos que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria sobre la fiscalización de venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y el impacto fiscal que provoco el incidir en una incorrecta fiscalización.

#### **3.6.2 Recopilación de información por medio de información de fuente primaria.**

Se solicitó información pública a la Superintendencia de Administración Tributaria con la finalidad de obtener información de fuente primaria de cómo es el procedimiento que realizan al momento de presentarse a fiscalizar este tipo de actividades, así como solicitar información relevante sobre cómo se fiscalizan las ventas relacionadas a bebidas alcohólicas y no alcohólicas. La información se solicitó por medio de la Unidad de Información Pública de la SAT UIPSAT, conforme el procedimiento que establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública.

A la vez se realizó una entrevista vía classroom al personal de SAT que realiza fiscalización en eventos y espectáculos públicos con la finalidad de poder determinar el conocimiento sobre los procedimientos que realizan.

### **3.6.3 Recursos empleados.**

#### **3.6.3.1 Tecnológicos.**

Los recursos tecnológicos utilizados fueron, computadora portátil la cual utilice para plasmar el trabajo profesional, para recopilar información relevante sobre el trabajo profesional.

El internet que es el medio informático por medio del cual se obtiene información, comunicación con entidades o personas que aporten al desarrollo del trabajo.

Herramienta classroom para realizar entrevista vía electrónica con personal de SAT, y obtener una base sobre el conocimiento del procedimiento que realizan en la fiscalización de este tipo de actividades objeto de estudio.

#### **3.6.3.2 Humanos.**

Los recursos humanos empleados en el desarrollo de este trabajo profesional fueron:

- a) Estudiante (quien elaboro este trabajo profesional) como estudiante realice la recopilación de información y redacción del presente trabajo con la finalidad de obtener una base sobre el procedimiento que realiza SAT y el conocimiento de los fiscalizadores de eventos y espectáculos públicos.
- b) Asesor: un asesor que con su conocimiento en este tipo de revisiones logro enriquecer mi trabajo con la finalidad de realizar el mismo con las bases que norma el instructivo de la escuela de post grado de las ciencias económicas.
- c) Maestros del curso (asignado por la escuela de estudios de postgrados) que es delegado por la escuela de post grado con la finalidad de apoyarme en el desarrollo del presente trabajo.
- d) Terna de evaluadores.

### 3.6.3.3 Financieros.

<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
Equipo de computación	4,500.00
Mobiliario de oficina	2,000.00
Papelería y útiles (impresión y reproducción)	5,000.00
Gastos de transporte	2,000.00
Energía eléctrica	1,500.00
Internet	1,000.00
Otros gastos	2,000.00
<b>Total</b>	<b>18,000.00</b>

### 3.6.4 Instrumentos utilizados.

Los instrumentos utilizados fueron: encuestas, solicitud de información pública vía correo electrónica. Los valores asignados a la información recolectada fueron en apoyo, a la utilización de instrumentos de medición, para registrar la información o datos sobre las variables que se especificaron en el problema del tema estudiado.

Los instrumentos utilizados permitieron inicialmente, desde el punto de vista empírico, el acercamiento al tema estudiado. Por otro lado, desde una perspectiva teórica, los instrumentos permitieron representar los conceptos, teorías y principios que forman el marco teórico. Haciendo uso del método científico, la función de los instrumentos utilizados fue de establecer una correspondencia entre el fenómeno observado y el marco teórico. Además estos instrumentos permitieron la confiabilidad, validez y objetividad, aplicando juntamente con las técnicas siguientes:

- c) Técnicas de investigación documental: recopilación de información, y ordenamiento de la información
- d) Técnicas de investigación de campo.

#### **4. Discusión y análisis de resultados.**

Industria de espectáculos crece, pero no se mide su impacto. La SAT reporta que aproximadamente aporta Q30 millones al año.

##### **4.1 Principales patrocinadores de eventos.**

Tres principales empresas patrocinadores de eventos públicos con un aforo mayor de tres mil personas son: Cervecería Centroamericana, Ambev de Centroamérica y Tigo Businnes. Marcas reconocidas mundialmente por un principal giro de negocio diferente a la realización de eventos públicos y espectáculos, pero con la mayor captación de ingresos en taquilla y ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Se procedió como parte del análisis de las ventas de bebidas a solicitar información a los proveedores de estas entidades sobre el porcentaje de ventas que representa para ellos la participación en estos eventos a lo cual nos indicaron que es información confidencial y de la entidad por lo cual fue rechazada la solicitud, se realizó la prueba en la entidad Ambev de Centroamérica, S.A.

##### **4.2 Procedimiento de fiscalización y reporte de contribuyentes de ventas por bebidas alcohólicas y no alcohólicas SAT.**

Con la finalidad de obtener información de primera fuente sobre los procedimientos que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria solicite por medio de correo electrónico a la unidad UIPSAT, la siguiente información:

Señores

Unidad de Información Pública

Superintendencia de Administración Tributaria

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita por este medio solicita la información siguiente:

- 1) Me puedan proporcionar información detallada sobre los operativos fiscales que se realizaron en los eventos públicos y conciertos en el departamento de Guatemala durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018, el cual solicito que dicha información detalle a cuales contribuyentes que realizan este tipo de actividad mercantil le realizaron los operativos.
  
- 2) Proporcionar los procedimientos realizados por parte de SAT, para llevar a cabo los operativos fiscales, y los requisitos o documentos que deben presentar los contribuyentes al momento de la fiscalización, para que la administración tributaria determine la base imponible por ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas vendidas durante el concierto.
  
- 3) Además, se solicita, indicar si el personal de SAT realiza un arqueo de facturas emitidas al final del evento o concierto en las diferentes estaciones por las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

La información solicitada anteriormente se utilizará exclusivamente para el desarrollo del trabajo profesional previo a conferir el grado de Maestro en Artes, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC.

Obteniendo a los 5 días la siguiente respuesta sobre la solicitud de información realizada.

Expediente UIPSAT No. 1235-2020 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1289-2020 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, veintiséis de junio de dos mil veinte. ASUNTO: El Licenciado JAVIER ALEJANDRO OCHOA, el 15 de junio de 2020, solicitó vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione información relacionada a los operativos fiscales que se realizaron en los eventos públicos y conciertos en el departamento de

Guatemala, correspondiente al periodo de los meses de noviembre y diciembre del año 2018, detallada en su requerimiento. Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 1235-2020, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por el Licenciado JAVIER ALEJANDRO OCHOA, acerca de la información indicada en el asunto.

“Los Espectáculos y eventos públicos programados.

Noviembre 2018 22

Diciembre 2018 10

Procedimiento de Presencia Fiscal de Control de Facturación Son los Operativos Fiscales que se realizan para el control de la facturación en los establecimientos comerciales, lugares donde se realicen eventos, conciertos.

1. Los Jefes de Sección o funcionarios designados, de Operativos Fiscales de la División de Fiscalización que corresponda, asignan a los Supervisores Tributarios, Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados y genera el nombramiento a través del Sistema FISAT, lo revisa, firma y sella al margen y envía para revisión, firma y sello del Jefe de División que corresponda.
2. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización, Supervisores Tributarios o empleados designados, son los responsables de ejecutar los operativos fiscales y las auditorías técnicamente sustentadas, con calidad y con la profundidad de revisión acorde a cada circunstancia, correspondientes en los diferentes programas de fiscalización según el alcance del examen.
3. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados de la División de Fiscalización de las gerencias que corresponda, reciben el nombramiento, alcance, anexos cuando correspondan y son responsables de lo siguiente:



- Se presenta al lugar indicado según el nombramiento para realizar el Operativo Fiscal y se identifica ante el contribuyente o persona idóneo, le muestra el gafete y copia del nombramiento.
  
- Notifica el requerimiento de Información
  
- Elabora el corte de formas Página 4 de 5 Unidad de Información Pública R-SAT-IAJ-DC-UIP-1289-2020 EKOR.
  
- Realiza el Operativo Fiscal
  
- Suscribe, firma y sella el Acta de Actuaciones para dejar constancia de los hechos o que puedan constituir inconsistencias como por ejemplo (presunción de ilícitos penales, infracciones y otros.
  
- Sancionar de conformidad con el artículo 93 penúltimo párrafo y artículo 94 del Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas.

En requerimiento de información como mínimo debe contener lo siguiente:

1. Original y fotocopia de acreditación de imprenta y autorización de documentos.
  
2. Original y fotocopia del Contrato celebrado con los artistas que se presentarán en el evento.
  
3. Boletos no vendidos (FACTURAS).
  
4. Reporte detallado de facturas vendidas, no vendidas y cortesía otorgadas por localidad. (Firmado y sellado)
  
5. Medios de prueba bancarios para soportar el pago del contrato con el o los artistas

6. Carta firmada por con el nombre de la persona delegada para la atención del personal de Fiscalización los días del evento quien deberá estar autorizada para comparecer en la redacción del acta de actuaciones, conteo de facturas y otros que se relacionen con el evento.

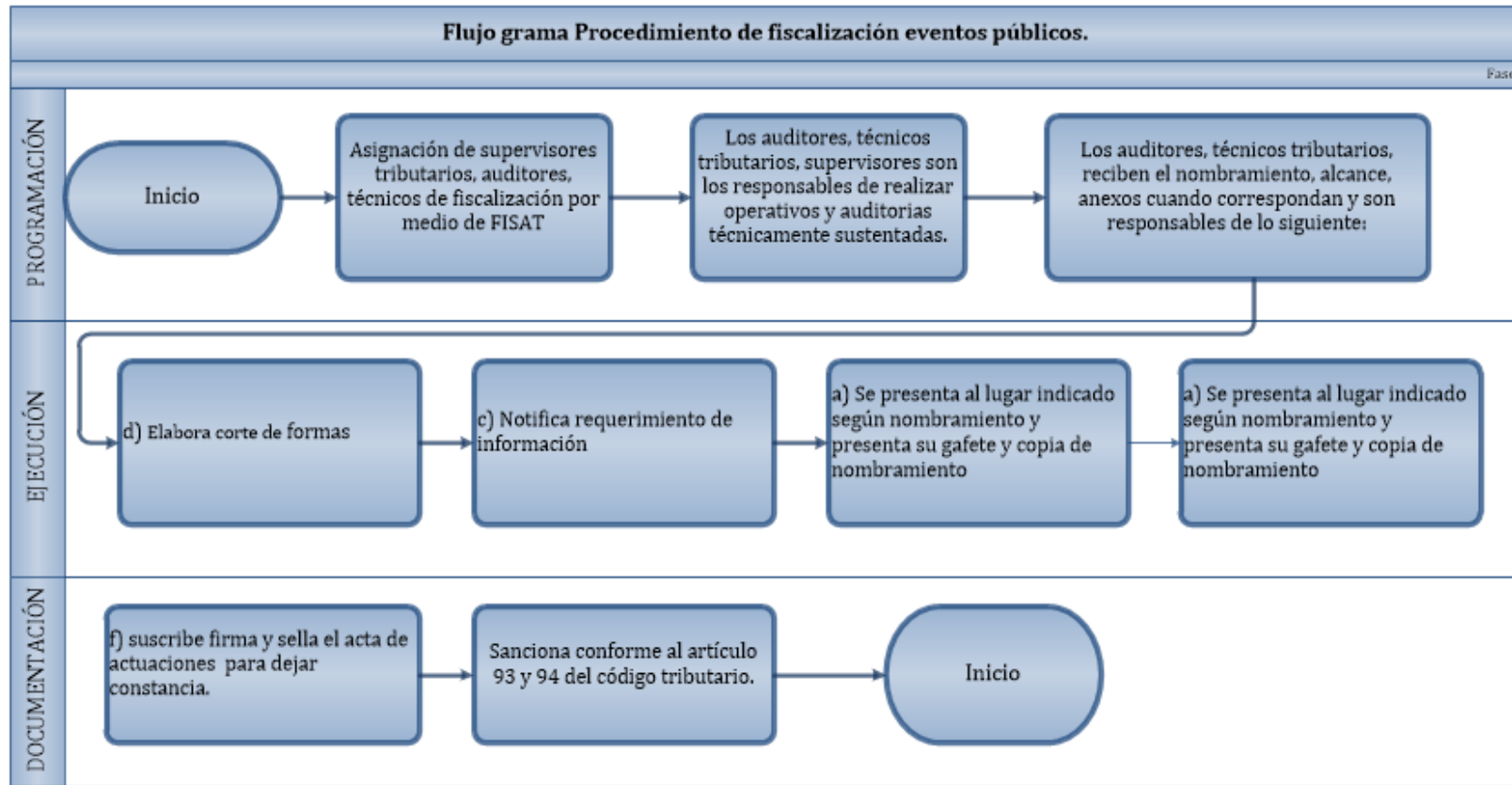
7. Original y fotocopia de autorización de aforo para espectáculos públicos.

8. Cualquier otra documentación e información que en su oportunidad sea solicitada por el auditor actuante durante el proceso de auditoría.

Con relación a la solicitud del detalle de contribuyentes se indica lo siguiente: El artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros y establece que los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley, y es punible revelar el monto de los impuestos pagados y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a las personas individuales o jurídicas (contribuyentes), es decir que la publicidad de los actos administrativos está limitada por el derecho a la privacidad que tienen las personas respecto a los datos que han sido proporcionados bajo garantía de confidencialidad, la cual aplica para el caso de la Administración Tributaria.

Por tanto se obtuvo solamente el procedimiento de requerimiento de información que realizan los auditores al momento de presentarse a fiscalizar estos eventos, cabe mencionar que la resolución al derecho que tiene el pueblo de Guatemala a solicitar información pública es arbitrario ya que esta resolución de no proporcionar la información solicitada no está rechazada por juez competente a pesar de ser una solicitud con fines académicos, limitando el alcance del objeto del trabajo profesional. (Ver cuadro de anexo).

Cuadro No. 1



*Fuente: Elaboración propia datos indicados por SAT*

### 4.3 Entrevista realizada personal SAT.

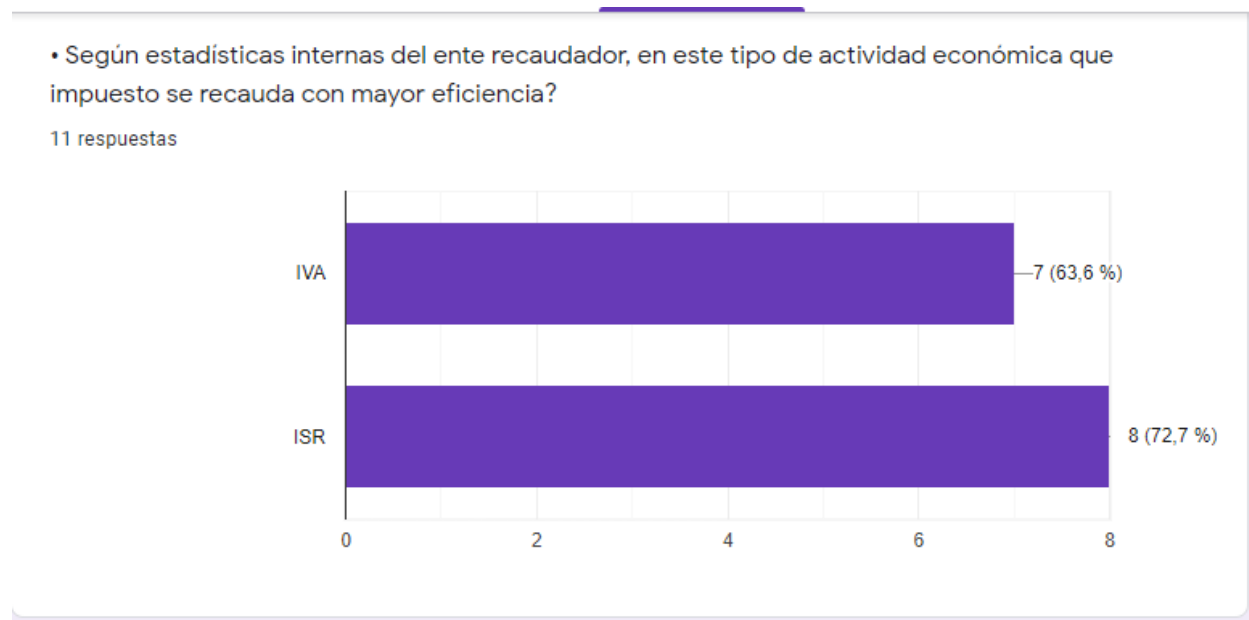
Como procedimiento para obtener el conocimiento que tiene el personal de la administración tributaria se realizó una entrevista vía classrrom a personal interno del departamento de fiscalización de esta entidad obteniendo los siguientes resultados en algunas de las preguntas planteadas al personal fiscalizador.(ver cuadro de anexo).

Cuál es el procedimiento que realiza SAT en estos eventos y espectáculos?

- No estoy enterada
- La presencia de personal de SAT para verificar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.
- Verificación de ventas, conteo de tickets, verificación documental a posteriori
- Fiscalización presencial y dar seguimiento hasta la liquidación de los impuestos
- "1. Se recibe la programación del evento
- 2. Se notifica al representante legal o contador Requerimiento de Información
- 3. Se asiste al evento al conteo de boletos (facturas) y comida
- 4. Se suscribe acta con el total de los boletos vendidos que ingresaron al evento
- 5. Se recepciona el resto de documentación solicitada en el Requerimiento de Información.
- Nota: No se realiza el mismo requerimiento para eventos programados por Universidades."
- Fiscalización según alcance de auditoría de campo.
- Sin contestar

En la presente interrogante lo que más llama la atención es que en su procedimiento no se menciona la verificación de ventas en barras, el personal de SAT se enfoca con prioridad a la venta de tickets en taquilla dejando en último lugar este rubro, personalmente tuve la oportunidad de laborar en una entidad que se dedica a esta actividad por lo que puedo indicar que el personal se presenta después del inicio y preparativos del evento, solicitan la primera factura que tienen en su talonario físicamente los contribuyentes, se retiran antes de que finalice el evento no realizando una fiscalización a fondo sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas,

tampoco realizan un corte con los proveedores de este tipo de bebidas dejando a criterio del contribuyente la ventas que reportaran por ventas de bebidas, cabe mencionar que en su análisis la superintendencia de administración tributaria acepta las ventas realizadas con una factura que presenta el contribuyente y el cruce que realizan con las operadoras de tarjeta de crédito, visualizando un riesgo de evasión en las ventas que se realizan al contado.



Grafica 4.3.1

En la presente grafica el personal de SAT indico que el impuesto que se recauda con mayor eficiencia es el ISR, aun dejando de facturar las ventas al contado, es un tema de discusión en el cual si se logra implementar un procedimiento en el cual se incluyan estas ventas la eficiencia de este impuesto ira en beneficio de la recaudación anual. (ver anexo No. 3).

Un principal procedimiento que se debe implementar son las cajas fiscales autorizadas a toda entidad promotora, de esta forma el profesional delegado podrá realizar una fiscalización con el conocimiento del correlativo de los documentos que se utilicen durante los eventos.

#### **4.4 solicitud información promotoras**

Con la finalidad de realizar un análisis sobre las ventas en taquilla procedimos a solicitar esta información la cual fue denegada por las promotoras a las cuales nos abocamos, sin embargo como conocedor de este tipo de negocios solicite a la entidad donde labore por años información sobre un evento que realizaron a finales del año 2018 lo cual se utilizara solamente con fines académicos, proporcionándome la siguiente información compras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

## Cuadro No.2

## Ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas

## Concierto Piso 21 Diciembre 2018

PRODUCTO	CANTIDAD U.	COSTO U.	TOTAL
RON BOTRAN XL	14	38.85 Q	543.90 Q
VODKA RED	5	40.32 Q	201.60 Q
WHISKEY BALLANTINES	3	87.88 Q	263.64 Q
RON BOTRAN XL GORDO	132	78.24 Q	10,327.68 Q
RON BOTRAN XL PIÑA COCO	10	38.85 Q	388.50 Q
VODKA RED	3	40.31 Q	120.93 Q
TEQUILA SAUZA	8	78.40 Q	627.20 Q
WHISKEY BALLANTINES	2	87.88 Q	175.76 Q
RED BULL	168	13.00 Q	2,184.00 Q
AGUA PURA	39	20.00 Q	780.00 Q
BOTELLA XL JUNTA DIRECTIVA	3	38.85 Q	116.55 Q
AGUA PURA	1	80.14 Q	80.14 Q
PEPSI LATA	26	90.00 Q	2,340.00 Q
7 UP LATA	36	90.00 Q	3,240.00 Q
MINERAL LATA	16	90.00 Q	1,440.00 Q
PEPSI LIGHT LATA	1	90.00 Q	90.00 Q
CORONA 355 ml	3	210.00 Q	630.00 Q
GATORADE FRUIT PUNCH	48	6.70 Q	321.60 Q
MOUNTAIN DEW	3	90.00 Q	270.00 Q
OCEAN SPRAY LITRO	24	11.25 Q	270.00 Q
EXTRA PAGO FLY	1	3.84 Q	3.84 Q
AGUA QUINA	10	70.00 Q	700.00 Q
<b>TOTAL FINAL</b>			<b>25,115.34 Q</b>

Fuente: elaboración propia extracción concierto Piso 21

Como podemos observar las promotoras de eventos obtienen ingresos sobre las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, por lo que considero que es un rubro de ingresos que se debe abordar seriamente por las autoridades competentes con la finalidad de minimizar los indicadores de evasión fiscal en el país.

Se realizó una análisis con relación al aforo que se obtuvo en el concierto realizado a finales del mes de diciembre del año 2018 en el cual se presentó un grupo de música pop muy famoso en la actualidad donde el aforo fue de 649 personas, sobre este total de participantes en el concierto determinamos las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas estimando un porcentaje por cobros con tarjeta de crédito y pagos en efectivo, determinando los siguientes datos:

### Cuadro No. 3

#### CONCIERTO DICIEMBRE 2018

PISO 21

649 PERSONAS

AFORO EVENTO  
EIDADES ENTRE:

19-36

AFORO

649 BOLETOS VENDIDOS

#### CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CONSUMO POR PERSONA	TOTAL CONSUMO POR PERSONA	COSTO	TOTAL
LICOR	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 225.00	Q 146,025.00
CERVEZA	UNIDAD	LATA	8	5192	Q 25.00	Q 129,800.00
AGUA PURA	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 15.00	Q 9,735.00
<b>TOTAL VENTAS PROYECTADAS</b>						<b>Q 285,560.00</b>
COBROS CON T.C 60%						Q 171,336.00
COBROS EN EFECTIVO 40%						Q 114,224.00
<b>TOTAL COBROS</b>						<b>Q 285,560.00</b>

Analizando esta información en la práctica cual es el procedimiento que implementa la Superintendencia de Administración Tributaria para determinar que las promotoras están reportando los ingresos obtenidos en efectivo si el personal fiscalizador al terminar el evento ya se han retirado, y a la vez confirmar si el contribuyente ha depositado este efectivo en sus cuentas bancarias y si se reflejan en sus declaraciones tributarias.



Solicitamos información a la Superintendencia de Administración Tributaria sobre el total del aforo que se reportó en los años 2018 y 2019 a la vez al instituto de previsión social del artista Guatemalteco obteniendo la siguiente información:



Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, haciéndole saber que, los espectáculos públicos fiscalizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, en el departamento de Guatemala, es la siguiente:

Año	Eventos fiscalizados	Conteo de personas que asistieron al espectáculo público
2018	48	139,977
2019	119	194,721

Lo anterior, conforme lo indicado a esta Unidad por la División de Atención al Contribuyente de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- IV. Dar a conocer al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir para conocimiento del solicitante, copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico [javier200712514@gmail.com](mailto:javier200712514@gmail.com), proporcionada para el efecto, en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

Activ.  
Ve a Cc



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL ARTISTA GUATEMALTECO**  
-IPSA-  
DECRETO 81-90  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
Guatemala 02 de Octubre de 2020.

Licenciado  
Javier Ochoa  
Presente.

Licenciado Ochoa:

Reciba un saludo del Instituto de Previsión Social del Artista Guatemalteco, de acuerdo a su solicitud por este medio se le remite los aforos reportados a esta institución por las empresas para la realización de eventos nacionales e internacionales durante el año 2018 y 2019.

2018		2019	
ENERO	37,730	ENERO	41,250
FEBRERO	116,346	FEBRERO	81,150
MARZO	113,350	MARZO	37,300
ABRIL	52,550	ABRIL	73,400
MAYO	48,600	MAYO	70,425
JUNIO	13,450	JUNIO	41,200
JULIO	66,100	JULIO	99,246
AGOSTO	54,300	AGOSTO	43,850
SEPTIEMBRE	115,800	SEPTIEMBRE	37,785
OCTUBRE	93,650	OCTUBRE	45,746
NOVIEMBRE	81,400	NOVIEMBRE	183,815
DICIEMBRE	57,450	DICIEMBRE	111,850
<b>TOTAL</b>	<b>850,726</b>	<b>TOTAL</b>	<b>867,017</b>

Analizando la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) junto con una de las entidad que autorizan la realización de eventos y espectáculos, el Instituto de previsión social del artista guatemalteco (IPSA) inferimos en ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas promedio con base al aforo en los años indicados deduciendo que el 80% del aforo por año consume bebidas alcohólicas y el otro 20% es consumidor de bebidas no alcohólicas.

## Cuadro No. 4

### INFORMACION AFORO SAT AÑO 2018

AFORO EVENTO 139,977  
 EDADES ENTRE: 19-36  
 AFORO 139977 BOLETOS VENDIDOS  
 EVENTOS FISCALIZADOS 48

#### CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CONSUMO POR PERSONA	TOTAL CONSUMO POR PERSONA	COSTO PROMEDIO	TOTAL
LICOR	UNIDAD	BOTELLA	1	139977	Q 225.00	Q 31,494,825.00
CERVEZA	UNIDAD	LATA	8	1119816	Q 25.00	Q 27,995,400.00
AGUA PURA	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 15.00	Q 9,735.00
<b>TOTAL VENTAS PROYECTADAS</b>						<b>Q 59,499,960.00</b>
COBROS CON T.C 60%						Q 35,699,976.00
COBROS EN EFECTIVO 40%						Q 23,799,984.00
<b>TOTAL COBROS</b>						<b>Q 59,499,960.00</b>

## Cuadro No. 5

### INFORMACION AFORO IPSA AÑO 2018

AFORO EVENTO 850,726  
 EDADES ENTRE: 19-36  
 AFORO 850726 BOLETOS VENDIDOS

#### CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CONSUMO POR PERSONA	TOTAL CONSUMO POR PERSONA	COSTO PROMEDIO	TOTAL
LICOR	UNIDAD	BOTELLA	1	850726	Q 225.00	Q 191,413,350.00
CERVEZA	UNIDAD	LATA	8	6805808	Q 25.00	Q 170,145,200.00
AGUA PURA	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 15.00	Q 9,735.00
<b>TOTAL VENTAS PROYECTADAS</b>						<b>Q 361,568,285.00</b>
COBROS CON T.C 60%						Q 216,940,971.00
COBROS EN EFECTIVO 40%						Q 144,627,314.00
<b>TOTAL COBROS</b>						<b>Q 361,568,285.00</b>

## Cuadro No. 6

## INFORMACION AFORO SAT AÑO 2019

AFORO EVENTO 194,721  
 EDADES ENTRE: 19-36  
 AFORO 194721 BOLETOS VENDIDOS  
 EVENTOS FISCALIZADOS 119

## CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CONSUMO POR PERSONA	TOTAL CONSUMO POR PERSONA	COSTO PROMEDIO	TOTAL
LICOR	UNIDAD	BOTELLA	1	194721	Q 225.00	Q 43,812,225.00
CERVEZA	UNIDAD	LATA	8	1557768	Q 25.00	Q 38,944,200.00
AGUA PURA	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 15.00	Q 9,735.00
<b>TOTAL VENTAS PROYECTADAS</b>						<b>Q 82,766,160.00</b>
COBROS CON T.C 60%						Q 49,659,696.00
COBROS EN EFECTIVO 40%						Q 33,106,464.00
<b>TOTAL COBROS</b>						<b>Q 82,766,160.00</b>

## Cuadro No. 7

## INFORMACION AFORO IPSA AÑO 2019

AFORO EVENTO 867,017  
 EDADES ENTRE: 19-36  
 AFORO 867017 BOLETOS VENDIDOS

## CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CONSUMO POR PERSONA	TOTAL CONSUMO POR PERSONA	COSTO PROMEDIO	TOTAL
LICOR	UNIDAD	BOTELLA	1	867017	Q 225.00	Q 195,078,825.00
CERVEZA	UNIDAD	LATA	8	6936136	Q 25.00	Q 173,403,400.00
AGUA PURA	UNIDAD	BOTELLA	1	649	Q 15.00	Q 9,735.00
<b>TOTAL VENTAS PROYECTADAS</b>						<b>Q 368,491,960.00</b>
COBROS CON T.C 60%						Q 221,095,176.00
COBROS EN EFECTIVO 40%						Q 147,396,784.00
<b>TOTAL COBROS</b>						<b>Q 368,491,960.00</b>

Con base a esta información se logra determinar el impacto fiscal que provoca el no fiscalizar a finalidad este tipo de eventos y espectáculos públicos, donde podemos

observar que el impacto en los impuestos de IVA e ISR sería favorable en la recaudación anual.

Otro factor importante que analizamos es la variación significativa que se observa con la información proporcionada por la Administración Tributaria y la del Instituto de previsión social del artista Guatemalteco ya que si bien se realizan fiscalizaciones a este tipo de actividades por parte de la entidad fiscalizadora se puede resumir que no realizan ni en un 50% la fiscalización a estos eventos.

Realizando un análisis con base a la inferencia realizada según la información sobre el aforo proporcionada por ambas instituciones determinamos el impacto fiscal que provoca el no realizar un control de fiscalización por parte de la administración tributaria, la distribución y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en los eventos públicos y conciertos en la recaudación del IVA e ISR, realizando la variación según la recaudación reportada en la memoria de labores de la Superintendencia de Administración Tributaria, obteniendo los siguientes datos:

### Cuadro No. 8

<b>ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL INFORMACION SAT</b>					
	<b>2018</b>		<b>2019</b>		<b>TOTAL GENERAL</b>
<b>TOTAL RECAUDADO SEGÚN</b>					
<b>MEMORIA LABORES SAT</b>	Q	58,200,070,000.00	Q	62,077,003,000.00	Q 120,277,073,000.00
TOTAL VENTAS CONTADO	Q	23,799,984.00	Q	33,106,464.00	Q 56,906,448.00
IVA 12%	Q	2,855,998.08	Q	3,972,775.68	Q 6,828,773.76
ISR .05%	Q	1,665,398.88	Q	2,316,852.48	Q 3,982,251.36
<b>TOTAL IMPACTO</b>	<b>Q</b>	<b>4,521,396.96</b>	<b>Q</b>	<b>6,289,628.16</b>	<b>Q 10,811,025.12</b>
<b>PORCENTAJE RECAUDACIÓN</b>		0.008%		0.010%	

<b>ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL INFORMACION IPSA</b>					
	<b>2018</b>		<b>2019</b>		<b>TOTAL GENERAL</b>
<b>TOTAL RECAUDADO SEGÚN</b>					
<b>MEMORIA LABORES SAT</b>	Q	58,200,070,000.00	Q	62,077,003,000.00	Q 120,277,073,000.00
TOTAL VENTAS CONTADO	Q	144,627,314.00	Q	147,396,784.00	Q 292,024,098.00
IVA 12%	Q	17,355,277.68	Q	17,687,614.08	Q 35,042,891.76
ISR .05%	Q	10,123,311.98	Q	10,317,174.88	Q 20,440,486.86
<b>TOTAL IMPACTO</b>	<b>Q</b>	<b>27,478,589.66</b>	<b>Q</b>	<b>28,004,788.96</b>	<b>Q 55,483,378.62</b>
<b>PORCENTAJE RECAUDACIÓN</b>		0.047%		0.045%	

Como contribución a las fiscalizaciones de eventos y espectáculos públicos en el rubro de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas se recomienda como parte de los procedimientos que realizan lo siguiente:

- ✓ Que las promotoras implementen la aplicación de factura electrónica.
- ✓ Que SAT inicie con la recopilación de información un día antes de la realización del evento para que tenga toda la documentación legal con anticipación.
- ✓ El personal de SAT debe presentarse a los eventos con una hora de anticipación para familiarizarse con la logística y orden de las estaciones de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- ✓ Que realicen cortes de formas periódicas, formas de pago (tarjeta o efectivo) para llevar un análisis del comportamiento de las ventas.

- ✓ Al finalizar el evento el personal de SAT realizar arqueo de cajas fiscales conjunto al personal de la empresa organizadora de ventas.
- ✓ Solicitar al inicio y al final el reporte del inventario en consolidación que entregan los proveedores a las promotoras en la realización de eventos.
- ✓ Solicitar copia de comprobante del depósito realizado por las ventas cobradas en efectivo y realizar cruce con datos reportados en declaraciones mensuales.
- ✓ Solicitar reporte de ventas detallado a la promotora de eventos.
- ✓ Solicitar la copia de boleta del depósito realizado por cobros en efectivo.

## CONCLUSIONES

1. En conclusión al presente trabajo profesional se determinó que el ente fiscalizador no posee un procedimiento específico para realizar la correcta fiscalización en las ventas por bebidas alcohólicas y no alcohólicas que se realizan por medio de cobros en efectivo, observando que si bien realizan un corte de formas en sus requerimiento de información no determinan con exactitud los cobros realizados en efectivo. Por consiguiente las declaraciones fiscales que realizan las empresas promotoras de eventos y espectáculos públicos presentan errores de cálculo y determinación de sus obligaciones tributarias promoviendo la elusión y evasión fiscal. En los casos cuando existen patrocinadores en la realización de los eventos, las entidades patrocinadoras proporcionan una comisión a las promotoras ya que en varias ocasiones los espectadores solamente cancelan el boleto al ingreso del evento y su consumo es ALL YOU CAN DRINK.
2. Se observó que si bien la Superintendencia de Administración tributaria posee un procedimiento de fiscalización en eventos y espectáculos públicos se inclinan a la revisión del aforo o venta de boletos en taquilla, por ser un rubro fácil de controlar y determinar la obligación tributaria por estos ingresos. Se logra analizar que en el procedimiento determinado y practicado por el personal delegado no se indica sobre la participación en los arqueos y cierres de barras con la finalidad que se obtenga con mayor eficiencia el total de cobros realizados con tarjeta de crédito y pagos en efectivo.
3. La inviolabilidad de correspondencia a la que, la Superintendencia de Administración Tributaria hace referencia al solicitar información sobre ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas a mi criterio no es inconstitucional por ser información general sobre la captación que se realizó en eventos distintos y no solicitamos documentos, correspondencia de los contribuyentes.
4. Se observó que la Superintendencia de Administración Tributaria no fiscaliza el total de eventos anuales que reporta el Instituto de previsión social del artista Guatemalteco,



ya que con base a los informes de aforo de ambas entidades se observa una diferencia significativa entre ambas entidades.

5. Con base a mi experiencia en empresas promotoras de eventos logre observar que en varias ocasiones el personal fiscalizador se presenta después que inicia el evento dejando de revisar oportunamente las facturas emitidas por venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ya que en este tipo de ventas las promotoras en su mayoría no emiten la factura correspondiente al consumidor final.

## RECOMENDACIONES

1. Con relación a la fiscalización que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria en los eventos y espectáculos públicos, como principal recomendación proponemos que todas las empresas que se dediquen a este tipo de negocio obtengan cajas registradoras autorizadas en cada estación de venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, para obtener un mayor control en la facturación que se realiza en el evento.

2. Disponer con el personal calificado y con el conocimiento del procedimiento para realizar cortes de caja parciales de las formas que se han utilizado durante la realización del evento. Este procedimiento consistiría en que se realicen cortes de facturas de las cajas fiscales autorizadas por la Administración Tributaria, con la finalidad que el personal de SAT tenga un saldo acumulado sobre lo que se va cobrando durante el evento, con base al saldo facturado fiscalizado se podrá determinar el total de las ventas.

Solicitar a los proveedores de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al finalizar el evento la forma donde se entregó el inventario al inicio y al final de la actividad.

Solicitar al siguiente día del evento al promotor copia del depósito bancario de los ingresos percibidos por ventas de consumos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Como contribución a las fiscalizaciones de eventos y espectáculos públicos en el rubro de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas proponemos lo siguiente:

- ✓ Que el contribuyente tenga máquinas registradoras autorizadas en cada punto de venta de barras
- ✓ Que SAT inicie con la recopilación de información un día antes de la realización de los eventos para que tenga toda la documentación legal con anticipación.
- ✓ El personal de SAT debe presentarse a los eventos con una hora de anticipación para familiarizarse con la logística y orden de las estaciones de ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

- ✓ Que realicen cortes de formas periódicas, formas de pago (tarjeta o efectivo) para llevar un análisis del comportamiento de las ventas.
- ✓ Al finalizar el evento el personal de SAT realizar arqueos de cajas fiscales autorizadas por la administración tributaria, junto al personal de la empresa organizadora del evento.

3. Recomendamos la participación por parte de la Administración tributaria en la realización de todos los eventos y espectáculos públicos, realizando un cruce de información sobre el aforo con las entidades que autorizan este tipo de actividades que son las entidades IPSA, AEI y AGINPRO.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Rodas, Walter (2010) Analisis Juridico y Doctrinario de la Evasion Fiscal
2. Alvarado Sandoval, J.A. y López Cruz O. (2014) Derecho tributario y LegislaciónFiscal, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Editorial Serviprensa.
3. Allan, Charles M. (1974) la Teoría de la Tributación, Ciudad de Madrid, España: Editorial Alianza, S.A.
4. Bembibre Victoria ( enero 2009) Definición actividad económica. Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/actividad-economica.php>.
5. Blanco Ramos, Ignacio (1981) Derecho Tributario, España, Editorial Ariel.
6. Definición de (2018-2019) Definición de fiscalización. Recuperado de <https://definicion.de/fiscalizacion/>.
7. De Conceptos (2019) Concepto de Mercantil. Recuperado de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/mercantil>.
8. De la Garza, Sergio (2002) Derecho Tributario Mexicano, México: Editorial TESOEM.
9. Diccionario enciclopédico (2009) Larousse editorial. Recuperado.
10. Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, (1985) Decreto 2-86, reformada por la consulta popular acuerdo gubernativo 18-93.
11. Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, (1970) Decreto Número 2-70. Código de Comercio y sus reformas.

12. Guatemala. Congreso de la República de Guatemala (1991) Decreto Número 6-91 Código Tributario, República de Guatemala y sus reformas
13. Guatemala. Congreso de la República de Guatemala. (1971) Decreto Número 25-71. Ley del Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes.
14. Guatemala. Congreso de la República de Guatemala (1992) Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.
15. Guatemala Congreso de la República de Guatemala, (2012) Decreto Número 10-2012. Libro I Impuesto Sobre la Renta, Ley de Actualización Tributaria.
16. Guliani Fonrouge, Carlos M. (1982) Derecho Tributario. 4a. ed. Ed. Depalma, Buenos Aires.
17. Garcia Canel, Pedro (2005) Análisis Jurídico de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes.
18. Muñoz, Geldi (04 de Mayo 2019) Revista el Periódico. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt/inversion/2018/07/16/industria-de-espectaculos-crece-pero-no-se-mide-su-impacto/>.
19. Peláez Martos, José María (2018) Medidas contra el fraude fiscal en inspección, recaudación y planificación internacional Madrid, España: Editorial: CISS.
20. Pérez Julián y Gardey Ana (2009) Definición de evento. Recuperado de <https://definicion.de/evento/>.
21. Pérez Julián y Merino María (2010 actualizado 2014) Definición de espectáculo. Recuperado de <https://definicion.de/espectaculo/>.

22. Pérez Julián y Merino María (2010 actualizado 2014) Definición de concierto. Recuperado de <https://definicion.de/concierto/>.
23. Sepulveda Hurtado Samuel (27 de Julio 2016) Definición de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Recuperado de <https://es.slideshare.net/samueldavidsepulveda/bebidas-alcoholicas-y-no-alcoholicas>.
24. Quintania García, E E. (2011). Elementos jurídicos que informan la obligación de los juzgados de paz a dictar el cierre temporal de empresas por infracciones tributarias en lugar de cerrarlas por faltas penales. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8847.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8847.pdf)
25. VALDEZ, J. Fernando y Palencia Mayra (1998) Los dominios del poder: la encrucijada tributaria. Guatemala, FLACSO, 1998. Pag.486.
26. World Reference (2019) Definición de taquilla. Recuperado de <http://www.wordreference.com/definicion/taquilla>.
27. Zamora, Rita (04 de Marzo 2019) Noticieros en Línea. Recuperado <https://noticierosenlinea.com/cancela-fiscalizacion-concierto-clandestino-gusana-ciega/>.

## Anexo No. 1

### Solicitud de información Superintendencia de Administración tributaria

#### Resolución de información SAT



**javier ochoa** <javier200712514@gmail.com>

para uipsat ▾

Guatemala 15 de Junio 2020

lun., 15 jun. 19:55 ☆ ↶ ⋮

Señores  
Unidad de Información Pública  
Superintendencia de Administración Tributaria

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita por este medio solicita la información siguiente:

- 1) Me puedan proporcionar información detallada sobre los operativos fiscales que se realizaron en los eventos públicos y conciertos en el departamento de Guatemala durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018, **el cual solicito que dicha información detalle a cuales contribuyentes que realizan este tipo de actividad mercantil le realizaron los operativos.**
- 2) Proporcionar los procedimientos realizados por parte de SAT, para llevar a cabo los operativos fiscales, y los requisitos o documentos que deben presentar los contribuyentes al momento de la fiscalización, para que la administración tributaria determine la base imponible por ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas vendidas durante el concierto.

Activar Windows

- 3) Además, se solicita, indicar si el personal de SAT realiza un arqueo de facturas emitidas al final del evento o concierto en las diferentes estaciones por las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

La información solicitada anteriormente se utilizará exclusivamente para el desarrollo del trabajo profesional previo a conferir el grado de Maestro en Artes, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC.

De antemano agradezco su atención a la presente solicitud de información pública.

Atentamente,

Lic. Javier Alejandro Ochoa  
Correo: [javier200712514@gmail.com](mailto:javier200712514@gmail.com)  
Cel: 3097-0795



**Expediente UIPSAT No. 1235-2020  
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1289-2020**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, veintiséis de junio de dos mil veinte.

**ASUNTO:** El Licenciado JAVIER ALEJANDRO OCHOA, el 15 de junio de 2020, solicitó vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione información relacionada a los operativos fiscales que se realizaron en los eventos públicos y conciertos en el departamento de Guatemala, correspondiente al periodo de los meses de noviembre y diciembre del año 2018, detallada en su requerimiento.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 1235-2020, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por el Licenciado JAVIER ALEJANDRO OCHOA, acerca de la información indicada en el asunto.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la publicidad de los actos administrativos, siendo este el derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1, numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.





**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Decreto aludido, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte, el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada dependencia de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 45 del Decreto indicado anteriormente establece que, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

**POR TANTO:**

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

**RESUELVE:**

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública por el Licenciado **JAVIER ALEJANDRO OCHOA**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Hacer de conocimiento al solicitante que el objetivo de la Ley de Acceso de la Información Pública, Decreto 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, es garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por dicha ley, en los términos y condiciones establecidas en la misma, instituyendo como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia de la administración pública, así mismo se hace referencia a lo que es el ámbito de aplicación de la referida Ley, el cual lo constituye toda aquella información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros,



Página 2 de 6  
 Unidad de Información Pública  
 R-SAT-IAJ-DC-UIP-1289-2020  
 EKOR/pmro



archivos, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, por lo que en ese orden de ideas y con el afán de apoyarle en su investigación, se le traslada la información que fuera remitida a esta Unidad por la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, tomando en consideración que algunos requerimientos de su solicitud, no constituyen ámbito de aplicación de la Ley en referencia, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto indicado, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

*Los Espectáculos y eventos públicos programados.*

Noviembre 2018	22
Diciembre 2018	10

#### **Procedimiento de Presencia Fiscal de Control de Facturación**

*Son los Operativos Fiscales que se realizan para el control de la facturación en los establecimientos comerciales, lugares donde se realicen eventos, conciertos.*

1. Los Jefes de Sección o funcionarios designados, de Operativos Fiscales de la División de Fiscalización que corresponda, asignan a los Supervisores Tributarios, Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados y genera el nombramiento a través del Sistema FISAT, lo revisa, firma y sella al margen y envía para revisión, firma y sello del Jefe de División que corresponda.
2. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización, Supervisores Tributarios o empleados designados, son los responsables de ejecutar los operativos fiscales y las auditorías técnicamente sustentadas, con calidad y con la profundidad de revisión acorde a cada circunstancia, correspondientes en los diferentes programas de fiscalización según el alcance del examen.
3. Los Auditores Tributarios, Técnicos de Auditorías Tributarias, Técnicos de Fiscalización o empleados designados de la División de Fiscalización de las gerencias que corresponda, reciben el nombramiento, alcance, anexos cuando correspondan y son responsables de lo siguiente:
  - Se presenta al lugar indicado según el nombramiento para realizar el Operativo Fiscal y se identifica ante el contribuyente o persona idóneo, le muestra el qafete y copia del nombramiento.
  - Notifica el requerimiento de Información
  - Elabora el corte de formas





- Realiza el Operativo Fiscal
- Suscribe, firma y sella el Acta de Actuaciones para dejar constancia de los hechos o que puedan constituir inconsistencias como por ejemplo (presunción de ilícitos penales, infracciones y otros.
- Sancionar de conformidad con el artículo 93 penúltimo párrafo y artículo 94 del Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas.

En requerimiento de información como mínimo debe contener lo siguiente:

1. Original y fotocopia de acreditación de imprenta y autorización de documentos.
2. Original y fotocopia del Contrato celebrado con los artistas que se presentarán en el evento.
3. Boleto no vendidos (FACTURAS).
4. Reporte detallado de facturas vendidas, no vendidas y cortesía otorgadas por localidad. (Firmado y sellado)
5. Medios de prueba bancarios para soportar el pago del contrato con el o los artistas
6. Carta firmada por con el nombre de la persona delegada para la atención del personal de Fiscalización los días del evento quien deberá estar autorizada para comparecer en la redacción del acta de actuaciones, conteo de facturas y otros que se relacionen con el evento.
7. Original y fotocopia de autorización de aforo para espectáculo públicos.
8. Cualquier otra documentación e información que en su oportunidad sea solicitada por el auditor actuante durante el proceso de auditoría.

Con relación a la solicitud del detalle de contribuyentes se indica lo siguiente:

El artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros y establece que los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley, y es punible revelar el monto de los impuestos pagados y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a las personas individuales o jurídicas (contribuyentes), es decir que la publicidad de los actos administrativos está limitada por el derecho a la privacidad que tienen las personas respecto a los datos que han sido proporcionados bajo garantía de confidencialidad, la cual aplica para el caso de la Administración Tributaria.

Asimismo, el Código Tributario también se refiere a la Confidencialidad de la manera siguiente:

En el artículo 101 "A" el cual establece que es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas. Los documentos o





informaciones obtenidas con violación de este artículo, no producen fe, ni hacen prueba en juicio. Los funcionarios y empleados públicos que intervengan en la aplicación, recaudación, fiscalización y control de tributos, sólo pueden revelar dichas informaciones a sus superiores jerárquicos o a requerimiento de los tribunales de justicia, siempre que en ambos casos se trate de problemas vinculados con la administración, fiscalización y percepción de los tributos.

En la Ley Orgánica de la SAT en su artículo 44 estipula que todos los funcionarios y empleados de la SAT, incluyendo al Directorio tienen prohibido revelar o facilitar información o documentos de los que tenga conocimiento y que por disposición de la Constitución Política de la República

De conformidad con el principio de Confidencialidad regulado en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y 101 "A" del Código Tributario existe prohibición para todos los Funcionarios y Empleados de la SAT incluido el Directorio de revelar o facilitar información o documentos de los que tengan conocimiento y que por disposición legal deben permanecer en secreto o confidencia y es punible revelar el monto de los impuestos pagados o cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a las personas individuales o jurídicas.

Derivado de lo descrito en los artículos precedentes, se considera que no es atendible el detalle de contribuyentes que se les realizaron los operativos fiscales por eventos o conciertos."

- IV. Informar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico [javier200712514@gmail.com](mailto:javier200712514@gmail.com), proporcionada para el efecto, en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'Dr. Oscar Andrés Valderrama' and 'Superintendente de Administración Tributaria'.

## Anexo No. 2

### Solicitud de información Ambev

solicitud información  Recibidos x



**javier ochoa** <javier200712514@gmail.com>

mar., 14 jul. 9:50 (hace 1 día)



para Ingrid Maldonado ▾

Buenos días el motivo del presente es para solicitar información sobre las ventas realizadas en eventos y espectáculos públicos en los cuales fueron patrocinadores en los años 2018-2019, esta información es requerida con fines académicos del trabajo profesional de graduación previo a conferir el título de maestría en gestión tributaria en la Universidad de San Carlos de Guatemala

quedo al pendiente de sus comentarios

Lic. Javier Ochoa

--

Javier Alejandro Ochoa  
Cel: 3097-0795

**Fabiola Maldonado**

12:08 (hace 7 horas)



para mí ▾

Estimado Javier buen día

Un gusto saludarle, es correcto la información solicitada es confidencial por lo cual lamento mucho no poderle apoyar en esta ocasión.

Quedo a la orden

Feliz día y éxitos en su Maestría



ATENCION: Este e-mail y todos los datos adjuntos transmitidos en el están destinados para el uso exclusivo del destinatario al que se dirige y puede contener información que es confidencial, de su propiedad, o legalmente privilegiada. Si ha recibido este e-mail por error, por favor informe al remitente y elimínelo de su sistema. La difusión, distribución, copia o utilización no autorizada de este e-mail están estrictamente prohibidas. La opinión personal del remitente no necesariamente refleja la posición del Grupo Umbral y sus empresas, que sólo puede ser expresada por personal autorizado. ATTENTION: This e-mail is intended for the recipient addressed and may contain information which is confidential, proprietary, or privileged. If you have received this e-mail by mistake, please inform the sender and delete it from your system. Unauthorized dissemination, distribution, copying or use of this e-mail is strictly prohibited. Sender's personal opinion does not necessarily reflect Grupo Umbral and their companies position, which is only expressed by authorized people.

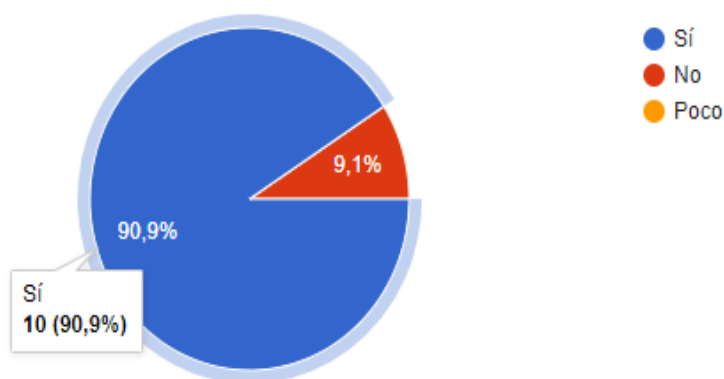
### Anexo No. 3

## Encuesta ejecutada para desarrollar el presente trabajo profesional a personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

### Entrevista personal SAT

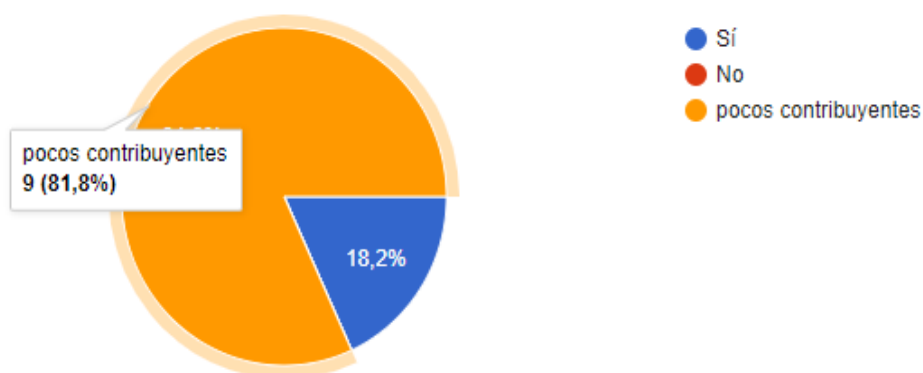
Esta actividad económica en Guatemala es frecuente en la ciudad de Guatemala?

11 respuestas



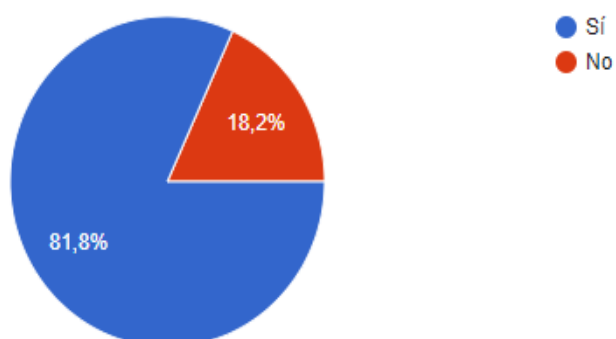
Los contribuyentes que se dedican a este tipo de actividad económica cumplen con sus obligaciones tributarias?

11 respuestas



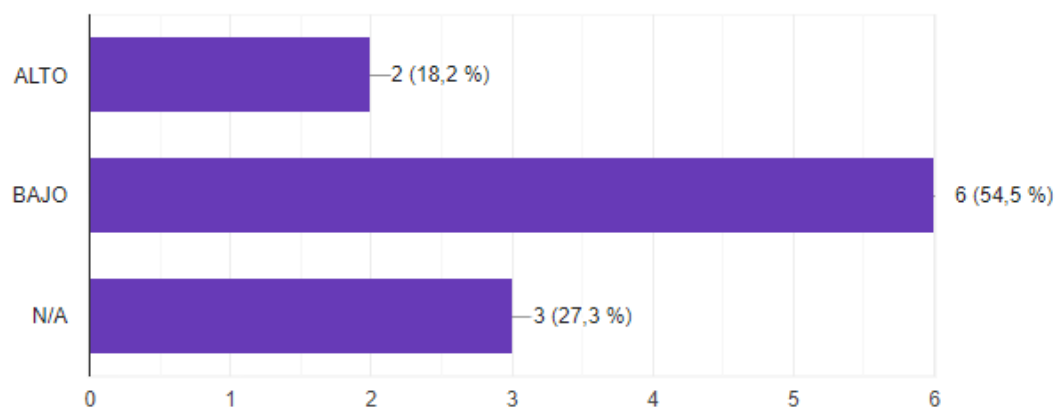
- Se fiscalizan las ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en los eventos?

11 respuestas



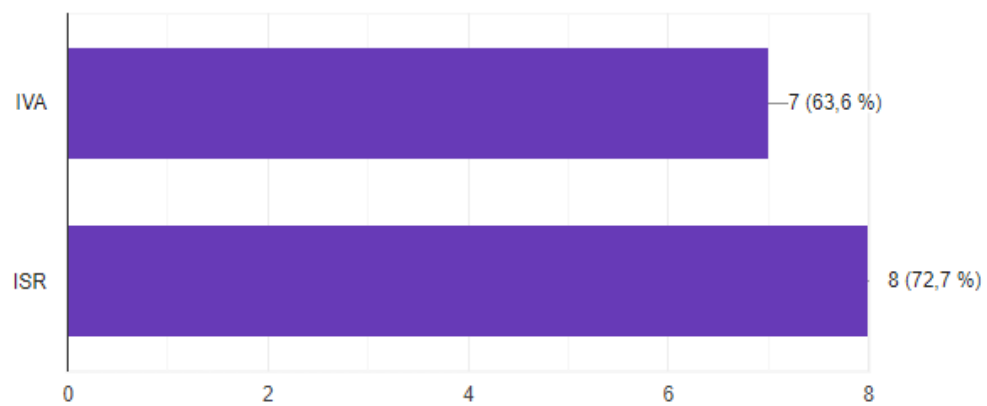
- Cuál es el índice de fiscal según estadísticas internas del ente recaudador, en este tipo de actividades económicas?

11 respuestas



- Según estadísticas internas del ente recaudador, en este tipo de actividad económica que impuesto se recauda con mayor eficiencia?

11 respuestas





## Anexo No. 4

### Solicitud información aforo Superintendencia de Administración Tributaria



#### Expediente UIPSAT No. 1901-2020 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1975-2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

  
Lic. Domingo Javier Aldebrano  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

**ASUNTO:** El Lic. **JAVIER ALEJANDRO OCHOA**, el 9 de septiembre de 2020, solicitó a través de correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione la información indicada en su solicitud.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1901-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por el Lic. **Javier Alejandro Ochoa**, acerca de la información indicada en el asunto.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la publicidad de los actos administrativos, siendo este el derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1 numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido en el considerando anterior, se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la

  
Lic. Emerson Arceles Orantes Aguilera  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Licda. Gregorio Noriega Diaz  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 3  
Unidad de Información Pública  
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1975-2020  
LND/EKOR/dtm



administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto relacionado regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante.

#### POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

#### RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su la solicitud formulada a través de correo electrónico a la Unidad de Información Pública por el Lic. **Javier Alejandro Ochoa**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de

Página 2 de 3  
Unidad de Información Pública  
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1975-2020  
LND/EKOR/dtm

  
Licda. Lucrecia Noriega Díaz  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Lic. Domingo Tinoco Alvarado  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Lic. Emerson García Ochoa  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



*Lic. Domingo Treviño Méndez*  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, haciéndole saber que, los espectáculos públicos fiscalizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, en el departamento de Guatemala, es la siguiente:

Año	Eventos fiscalizados	Conteo de personas que asistieron al espectáculo público
2018	48	139,977
2019	119	194,721

Lo anterior, conforme lo indicado a esta Unidad por la División de Atención al Contribuyente de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- IV. Dar a conocer al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir para conocimiento del solicitante, copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico [javier200712514@gmail.com](mailto:javier200712514@gmail.com), proporcionada para el efecto, en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

*Lic. Emerson Arezeth Ordoñez Reyna*  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

*Licda. Lucrecia Noriega Díaz*  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

## Anexo No5.

## Solicitud Información aforo Instituto de Previsión Social del artista Guatemalteco



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL ARTISTA GUATEMALTECO**  
-IPSA-  
DECRETO 81-90  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
Guatemala 02 de Octubre de 2020.

Licenciado  
Javier Ochoa  
Presente.

Licenciado Ochoa:

Reciba un saludo del Instituto de Previsión Social del Artista Guatemalteco, de acuerdo a su solicitud por este medio se le remite los aforos reportados a esta institución por las empresas para la realización de eventos nacionales e internacionales durante el año 2018 y 2019.

2018		2019	
ENERO	37,730	ENERO	41,250
FEBRERO	136,346	FEBRERO	81,150
MARZO	113,350	MARZO	37,300
ABRIL	52,550	ABRIL	73,400
MAYO	48,600	MAYO	70,425
JUNIO	13,450	JUNIO	41,200
JULIO	66,100	JULIO	99,146
AGOSTO	54,300	AGOSTO	43,850
SEPTIEMBRE	115,800	SEPTIEMBRE	37,785
OCTUBRE	93,650	OCTUBRE	45,746
NOVIEMBRE	21,400	NOVIEMBRE	183,815
DICIEMBRE	57,450	DICIEMBRE	111,850
<b>TOTAL</b>	<b>850,726</b>	<b>TOTAL</b>	<b>867,017</b>

Agradeciendo su atención.

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL ARTISTA GUATEMALTECO**

IPSA - Avenida Elasm "A" 17-17 zona 05. Tel. 2238-2541, 2238-1732, 2253-1381  
www.ipsguatemala.com  
Guatemala, C.A.

## Índice de cuadros

Cuadro No. 1: Flujo gramas Procedimientos de Fiscalización Superintendencia de Administración Tributaria. ....	31
Cuadro No. 2: Ventas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas Concierto Piso 21 Octubre 2018.....	35
Cuadro No. 3 Estimación de ventas concierto Piso 21 diciembre 2018.....	36
Cuadro No. 4 Aforo conciertos años 2018 SAT.....	39
Cuadro No. 5 Aforo conciertos años 2018 IPSA.....	39
Cuadro No. 6 Aforo conciertos años 2019 SAT.....	40
Cuadro No. 7 Aforo conciertos años 2019 IPSA.....	40
Cuadro No. 8 Análisis impacto fiscal.....	42